



**Unidad Xochimilco**

**División de Ciencias Sociales y Humanidades**

**Licenciatura en Sociología**

**Módulo XII: “Sociología y Sociedad”**

**Trimestre lectivo: 21-I**

**Asesor:**

**Dr. Israel Palma Cano**

**Mujeres reclusas por el delito de secuestro:**

**Un estudio sociológico sobre los factores estructurales del México  
anómico.**

**Zurisadai Sánchez Lugo**

**2172021075**

**11 de junio 2021**

## *Agradecimientos*

La verdad no sé cómo comenzar a agradecer a todas las personas que han tenido que ver con esta investigación terminada como resultado de toda una carrera.

Quiero agradecer, en primer lugar, a mi madre que a pesar de los problemas por los que hemos pasado, ella siempre tiene una sonrisa de apoyo y de quien siempre he recibido ayuda de todo tipo; a mi padre por el apoyo que no he dejado de recibir; a mi hermano quien nunca deja de sorprenderse por mis “logros” porque cree tanto en mí que nunca duda; a mi abuelo quien siempre ha estado ahí apoyándome con cada cosa por más pequeña que sea y por ser un padre para mí; a mis abuelas quienes siempre han confiado en mí; a todas mis tías, a Helen por las pláticas y consejos; a Norma por siempre apoyarnos a mí y a mi hermano a pesar de las adversidades y situaciones familiares; a mi tío Ricardo y a mi tío Iván por todo el apoyo a mi persona.

Puedo decir firmemente que he tenido la fortuna de contar con grandes amigos a lo largo de mi vida; gracias a Berenice quien me soportó estos últimos trimestres con su apoyo y ánimos cuando todo iba mal y también cuando todo iba bien; a mi gran amigo Alan que desde que lo conozco nuestras promesas académicas fueron un gran impulso para llegar siempre a la MB; a Gonzalo por siempre creer en mí y estar para mí; a Oscar mi mejor amigo; a Natalie, Diana y Jessi por todo su apoyo; a Karen, Gaby y Karina por su hermosa amistad; a Jonathan de quien no he recibido más que confianza y cariño desde hace más de diez años; a Majo por todo el apoyo y atención en estos meses; a Kim de quien no dejo de aprender y querer; a Simoné una amistad que he atesorado desde el TID, gracias a todos ustedes por jamás dudar de mí en ningún momento, por creer y estar, pero sobre todo gracias por su amistad incondicional.

Quisiera agradecer a la Fiscal Asistente y Maestra Gabriela Rosales Arteaga, quien no solo me inspiró en la construcción de este tema sino de quien recibí apoyo y herramientas para la elaboración de esta investigación. Asimismo, quisiera agradecer a mi asesor Israel Palma quien tuve la fortuna de conocer hace varios trimestres, por ser uno de los mejores maestros que he tenido y de quien he aprendido tanto, gracias por su paciencia y por escuchar mis propuestas en cada paso, dándome libertad de elección sin imponerme ningún modo y también por confiar en mí, sin duda esto no habría sido posible sin su asesoramiento.

De igual manera, quisiera agradecer al Doctor Gerardo Ávalos Tenorio de quien nunca he recibido un no en nada, quien ha sido mi maestro y amigo desde que tuve la dicha de conocer, quien formó mi pensamiento crítico y del cual no he dejado de aprender, gracias por hacerme ver el potencial en mí y por ayudarme a ser mejor cada día, a pesar de que muchas veces yo misma no creía en mí, tú insistías en que debía hacerlo, gracias por nunca dudar de mí y ayudarme a creer en mi trabajo.

Y, por último, pero no menos importante y aunque sé que en la academia esto puede ser visto como burla o poco profesional o incluso “esquizofrénico” especialmente en Sociología donde se debe ser fuerte ante cualquier inclinación a la preñoción, quisiera agradecer a Dios en quien creo fielmente, no en las instituciones que se desprenden de las creencias, las cuales estudiamos sino en Dios de quien estoy segura no habría logrado nada si no fuera por mi fe en él.



## ***Resumen***

El Estado de México es uno de los estados donde persiste un alto índice de incidencia delictiva desde el 2015, el cual se ha visto reflejado en la población privada de la libertad específicamente de mujeres, lo que nos traslada a un delito en específico: el de secuestro, debido a las estadísticas de criminalidad y de la población privada de la libertad en el Estado de México, me parece de suma importancia, analizar sociológicamente este fenómeno, es decir, el de las mujeres reclusas por el delito de secuestro.

En este sentido, se pretende identificar los factores estructurales que están presentes en mujeres reclusas por el delito de secuestro en el Estado de México

Para dar respuesta se hace una revisión de información principalmente de tipo estadístico de las instituciones correspondientes como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía quien realiza la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, entre otras.

Asimismo, se retoma la teoría sociológica la cual permite comprender el fenómeno de los factores estructurales que están presentes en las mujeres reclusas.

## *Índice*

Introducción.....	7
Capítulo uno: Entramado sociológico.....	11
1. Concepto de secuestro.....	11
1.1 Entramado sociológico entorno al concepto de delito en sustitución del concepto de secuestro.....	12
1.2 Anomia en Durkheim.....	18
1.3 Anomia y tipos de adaptación individual en Merton.....	21
1.4 Reflexiones teóricas.....	24
Capítulo dos: Contexto delictivo.....	26
2. Índices de delitos en el Estado de México.....	26
2.1 Mujeres presas en el Estado de México.....	29
2.2 Delito de secuestro.....	32
2.3 Tipos de secuestro .....	34
2.4 Ley de secuestro.....	38
Capítulo tres: Entorno estructural de las mujeres recluidas por secuestro.....	41
3. Factores estructurales.....	41
3.1 Factores sociales.....	42
3.2 Factores económicos.....	50
3.3 Factores culturales.....	54
Conclusiones.....	60
Bibliografía.....	65

## ***Introducción***

Dentro de las estadísticas de incidencia delictiva nacional, la mayor cifra corresponde al Estado de México con 91,302 presuntos delitos registrados en marzo del 2021 (SESNSP, 2021) cifra bastante alarmante, a decir verdad, pero también bastante cotidiana en nuestro país. Desde el inicio de esta investigación se pensó hacer un diagnóstico de la violencia estructural que atañe a nuestro país desde hace muchos años, al momento de acotar el estudio se eligió el Estado de México puesto que, como se ve en la cifra anterior es el estado con mayor incidencia delictiva nacional hasta el momento y en años anteriores se posiciona dentro de los primeros a nivel nacional.

Debido a las estadísticas de incidencia delictiva y también de la población privada de la libertad, la cual ha ido en aumento en dicho estado, nos parece de suma importancia, analizar sociológicamente el fenómeno de violencia en México con un profundo énfasis en un delito que ha ido en aumento en los últimos años: el secuestro, aunado a esto, con una población en específico: las mujeres reclusas por este delito, ya que de igual forma ha aumentado el porcentaje de mujeres no solo en este delito sino en otros y de ahí surge el tema y por ende, la problemática de este estudio.

En este sentido, la investigación tiene un módico aporte académico puesto que no hay investigaciones previas que den cuenta de la situación estructural de las mujeres recluidas por el delito de secuestro en el Estado de México, en este tenor, la investigación cobra relevancia en la medida en que ofrece información, útil y fidedigna sobre un sector poblacional del cual no hay precedentes con un enfoque sociológico de este tipo.

Dicho así, la pregunta que nos hacemos es ¿cuáles son los factores que están presentes en las mujeres recluidas por secuestro en el Estado de México? En función de los objetivos enunciados nos formulamos las siguientes preguntas de investigación:

1. ¿Cuáles son los factores sociales que están presentes en las mujeres que fueron recluidas por el delito de secuestro?
2. ¿Cuáles son los factores económicos que están presentes en las mujeres que fueron recluidas por el delito de secuestro?

3. ¿Cuáles son los factores culturales que están presentes en las mujeres que fueron recluidas por el delito de secuestro?

En este tenor, el propósito de esta investigación es identificar cuáles son los factores estructurales que están presentes en mujeres del Estado de México que fueron recluidas por secuestro. A partir de este objetivo central nos propusimos tres objetivos específicos:

1. Detallar los factores sociales que están presentes en las mujeres que fueron recluidas por el delito de secuestro.
2. Especificar los factores económicos que están presentes en las mujeres que fueron recluidas por el delito de secuestro.
3. Precisar los factores culturales que están presentes en las mujeres que fueron recluidas por el delito de secuestro.

El diseño de la investigación que tiene como fin responder a las preguntas de investigación fue de tipo documental-descriptiva que buscó establecer una correlación entre las mujeres reclusas y los factores estructurales como el social, el económico y el cultural que estaban presentes en cada una.

La revisión de información es principalmente de tipo estadístico, las instituciones correspondientes con la información de la población privada de la libertad son diversas y en realidad, gran parte de la información obtenida fue gracias a solicitudes que se hicieron a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de la cual se obtuvo información valiosa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) y del Poder Judicial del Estado de México (PJEM). También como fuentes oficiales se consultó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía quien realiza la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) donde se tomaron bases de datos en formato excel y se trasladaron al programa SPSS para aislar la población deseada y por último el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) se construyeron bases de datos a partir de esta información.



La investigación dio inicio en el trimestre 21-I el cual comenzó el 29 de marzo y concluyó el 11 de junio.<sup>1</sup>

Ahora bien, la presente investigación está organizada en tres capítulos:

El primer capítulo aborda el concepto de secuestro entendido desde distintos lenguajes como su concepción histórica en México y el derecho, para después sustituir el concepto de secuestro por el de delito y hacer un entramado sociológico, retomando a la sociología criminal y sus diversos enfoques para contrastar con la concepción durkheimiana del mismo concepto y el de anomia, y concluir con el enfoque mertoniano del concepto de anomia, así como los tipos de adaptación y finalizar por medio de la teoría con una reflexión desde la sociología que permita comprender nuestro fenómeno.

El segundo capítulo describe los índices de incidencia delictiva dentro del país y del Estado de México para centrarse más adelante en el delito de secuestro y su evolución estadística de unos años a la fecha, así como los tipos de secuestro y variantes dentro de la legalidad en México, para concluir con el análisis de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro la cual nos permitirá entender mejor dicho delito.

Por último, el capítulo tres se encarga de abordar los puntos que darán cumplimiento a los objetivos específicos de esta investigación y dar respuesta a la pregunta ¿cuáles son los factores estructurales que están presentes en las mujeres reclusas por el delito de secuestro? En este sentido, se hizo una revisión estadística de los factores sociales, económicos y culturales que están presentes en las mujeres reclusas, tomando diversos indicadores de cada factor como, por ejemplo, dentro del factor social se encuentran indicadores como el estado civil y el número de hijos; en el económico, hay indicadores como, el empleo y el sector económico al que pertenecía y en el factor cultural se toman indicadores como el grado escolar y los motivos por los que dejó de estudiar. Cabe señalar que en este capítulo se retoma información de dos fuentes oficiales para contrastar los indicadores de cada fuente.

---

<sup>1</sup> El periodo en el que se realizó esta investigación es el período que brinda la UAM Xochimilco para hacer la investigación final el cual implica que se realice en un trimestre, por un lado y por el otro lado tal regla coincide con la política vigente de confinamiento derivada de la pandemia por el virus del SARS-COV-2 motivo por el cual la investigación se vio un tanto limitada, al menos con el corte de la investigación.

Y en la cuarta y última parte se generan conclusiones y en este tenor se integra un perfil de las mujeres que cometen el delito de secuestro.

## ***Capítulo uno: Entramado sociológico***

Una vez que se sabe reconocer las especies sociales y distinguirlas es siempre posible encontrar cuál es la forma más general que presenta un fenómeno en una especie determinada. (Durkheim, 2015: 55)

### **1 *Concepto de secuestro***

Por lo que refiere al concepto de secuestro primero hay que partir del origen de la palabra el cual es proveniente del latín *sequestrare* cuyo significado es retener o apoderarse de una persona para exigir un rescate económico o encerrar ilegalmente a una persona (Jiménez, R. A & González, O. I, 2002; Cervantes, 2005).

El antecedente histórico de dicho concepto remite a la época romana donde era llamado *crimen plagium* y hacía referencia principalmente al robo de esclavos. El plagio también era ejecutado como una forma de ganancia del Imperio, pues su *modus operandis* era arrebatar personas importantes de diversos reinos para pedir un rescate monetario (Jiménez & González, 2002).

Ahora bien, según el Código Penal en el artículo 164, “el delito de secuestro se define como el secuestro de una persona exigiendo alguna condición para ponerla en libertad” es decir, no solo existe una condición monetaria sino puede tener alguna otra característica.

Desde una visión jurídico penal mexicana, “[...] por secuestro se entiende al apoderamiento y retención que se hace de una persona con el fin de pedir rescate en dinero o en especie y se le utiliza como sinónimo de plagio” (Diccionario Jurídico Mexicano, 1993, como se citó en Gamboa, 2008). Como en la época romana aún se hace mención del plagio, en este caso el secuestro es un sinónimo.

Si consultamos la lógica de la sociología diríamos que los fenómenos tienen una estructura distinta dependiendo el país -por ejemplo- en este sentido se recurre a la historia para entender cómo se desenvuelve el fenómeno. Entonces, el secuestro en nuestro país nos remonta al nueve de febrero de 1913 fecha en la que se ejecutó el primer secuestro registrado por la

llamada banda del automóvil gris, quienes cometían diversos delitos principalmente el robo de viviendas de lujo. En ese momento México pasaba por un entorno posrevolucionario donde los actos violentos eran algo muy común (Rodríguez, 2019).

Podemos entender que en esa época el secuestro era un delito o una conducta extraordinaria, no recurrente, fue hasta la segunda mitad de la década de los setenta donde incluso tenían objetivos políticos; pues el secuestro era una estrategia para la compra de armas y así el ejercicio del poder sobre los gobiernos (Jiménez & González, 2002).

“En la década de los setenta el secuestro se convirtió en la táctica más común de los grupos revolucionarios en Latinoamérica. A la táctica de los grupos revolucionarios se agregaron otras formas de secuestro por parte de individuos o bandas agrupadas que afectan directamente a la ciudadanía en general, así, en esta década vuelve a generar notoriedad por el secuestro de diplomáticos, hombres de negocios y oficiales públicos, por altas sumas de dinero. Adicionalmente aparece el secuestro exprés [...]” (Gamboa, 2008).

En Latinoamérica, el secuestro tenía cierta inclinación a grupos extremistas que buscaban impulsar su lucha teniendo dos propósitos: el de causar un impacto en la sociedad y el de financiar sus mismas causas. Sin embargo, el secuestro en la actualidad ya no tiene esta distinción extremista, sino que ha evolucionado a un problema estructural donde se ha convertido en una industria que a veces parece la única fuente de ingresos.

### ***1.1 Entramado sociológico entorno al concepto de delito en sustitución del concepto de secuestro***

En sociología podríamos definir el concepto de secuestro en relación con el de delito, concepto bastante abordado por diversos autores de distintos paradigmas teóricos y ramas de la sociología.

Dentro de la sociología criminal la cual en palabras de Manzini, según Funes (1955: 88), “es la doctrina de la criminalidad, descrita, como se ha dicho, en su estado actual, en su historia, en sus elementos causales, en la eficacia de la reacción colectiva que produce y en su profilaxis social”. Entendiendo así que un fenómeno desprendido del crimen puede

explicarse a través de la sociología criminal haciendo una descripción de la historia de éste, de los elementos causales y de la prevención del fenómeno.

Para Grisipigni, la sociología criminal:

“Es una ciencia social particular, que considera a la sociedad desde el punto de vista de los fenómenos criminosos que tienen lugar en su seno. No investiga los hechos en su singularidad, sino en su totalidad: su complejo unitario, su masa, y las diversas manifestaciones criminosas como un todo único [...] Por eso el contenido de la Sociología criminal está integrado por el estudio, desde el punto de vista causal y genético, de todos los factores de la criminalidad, exógenos y endógenos, físicos, biopsíquicos, y sociales. Las causas sociales obran a través de la personalidad individual” (Funes, 1955:88-89).

Desde el punto de vista de Grisipigni, la sociología criminal no estudia un delito, por ejemplo, sino el fenómeno criminal como un todo único, sus características causales y genéticas, así como los factores biopsíquicos. Lo cual no solo tiene que ver con lo social sino también con la psique. Asimismo, cuando dice que “las causas sociales obran a través de la personalidad individual” la conducta delictiva no es a través del mismo entorno social sino de la personalidad individual, o sea, psíquica.

Acerca del concepto de delito, dentro de la sociología criminal, existen diversos significantes del concepto y también distintos enfoques:

Según Funes (1955) en su artículo *Conceptos Criminológicos de la Sociología Criminal* donde retoma a Niceforo, para decir que “el delito no muere: se transforma, de acuerdo con los cambios de la civilización” lo que expone Niceforo es que la variable que mueve al delito son las transformaciones de la civilización, que podemos relacionar con los fenómenos criminales que han ido surgiendo a través del tiempo y que estos se deben al cambio de civilización.

Por ejemplo, el suicidio, en la antigüedad era un grave delito, los familiares no podían hacer un ritual religioso por la persona suicida porque se creía que su alma estaba condenada al infierno pues era un terrible pecado y a pesar de que hoy en día religiosamente se ve de esa misma forma -tal vez ahora tenga un peso más ligero- no se castiga penalmente impidiendo un entierro o una reunión religiosa.

Otro ejemplo puede ser el del aborto, que, si bien en algunos estados de México es un delito, hoy se lucha para que no sea más así, el cambio de civilización transforma los delitos y sus penas.

Continuando con la concepción de Niceforo, él enumera el delito y sus transformaciones, pero solo una nos interesa: “a) el delito evoluciona de la criminalidad masculina a la femenina; la mayor participación de la mujer en la vida social aumenta su contribución al delito” (Funes, 1955: 86). Con respecto a esto, aunque parece obvio, se puede entender que conforme la civilización ha cambiado y se ha vuelto contemporánea; asimismo, el rol de las mujeres se ha transformado lo que afecta el hecho social criminal pues los delitos cometidos por mujeres son cada vez más grandes en cifras. Lo que habla de un proceso social inevitable a causa del cambio de civilización.

Otro enfoque del concepto de delito en la sociología criminal es: “La Sociología criminal estudia el hecho social criminal como un desvalor o no valor social” (Funes, 1955). Entendiendo como *desvalor* un valor negativo en cuanto a lo que representa para la sociedad todo hecho criminal, así para la sociología criminal el hecho criminal afecta negativamente a ésta.

A su vez el criminólogo Lacassagne, hace un intento por dar un análisis sociológico del hecho criminal, a lo que dice:

“La sociedad es la que prepara y hace los criminales. Sus caracteres personales, por anómalos que sean, no constituyen en sí mismos, una tendencia suficiente. Proviene, además, de un estado social defectuoso. El sentido moral no es más que un efecto de la adaptación de la vida individual al medio social. El medio social es impuro y una de sus manifestaciones, el “mal de miseria”, produce el mayor número de los criminales.” (Funes, 1955:87)

Es decir, el problema no es el criminal en sí mismo, el punto del que parte es que la sociedad es la culpable de los criminales, es la estructura social o como lo dice el criminólogo: el medio social que hace que un individuo cometa un delito. Quizá el criminólogo no sabía que su análisis era estructuralista pues los delincuentes poco tienen que ver con su carácter

criminal, puesto que son las estructuras e instituciones las que fallan al no garantizar una calidad de vida.

Dentro del estructuralismo: “La causa primaria o principal de la delincuencia radica en el trastorno y la inestabilidad de las estructuras e instituciones sociales. Consideran el delito como una consecuencia de la desorganización social” (Vázquez, 2003: 22). En este sentido, se adapta a la teoría de la estructura social.

Podemos complementar lo antes mencionada con el enfoque Durkheimiano pues la delincuencia o los hechos criminales no tendrían un *desvalor* es más tienen una función la cual es unir o hacer más fuertes los lazos sociales, dentro de los límites que equilibran esos mismos lazos.

Ahora bien, Durkheim considera importante darle énfasis a la cuestión de que las conductas de violencia son las que transgreden la ley, sin una connotación precisamente negativa para la sociedad, al menos a un nivel moderado. Al inicio de su obra, *Las reglas del método sociológico*, se mencionan los tipos de conducta o pensamiento, los cuales no son necesariamente individuales, sino que son una fuerza coercitiva puesto que al legitimar algunas conductas que se consideran apropiadas -bajo la lógica de la moral- esa coerción no se percibe -pues se está de acuerdo con ellas-, a menos que actúes diferente a lo legítimamente aprobado -o moralmente- al resto donde la coerción no solo se percibe, sino que se resiente y señala.

Expone de cierta manera dos tipos de conductas: las conductas que violan las leyes del derecho -donde entraría el delito- y las que transgreden las reglas sociales, las cuales dependen mucho del contexto del individuo, con respecto a esto Durkheim dice: “Si no me someto a las convenciones del mundo, si al vestirme no tengo en cuenta los usos seguidos de mí país y en mi clase, la risa que provoco, el alejamiento a que se me condena, producen, aunque de una manera adecuada, los mismos efectos que una condena propiamente dicha” (Durkheim, 2015: 8). En este sentido pone cierta atención al delito no penado, a las conductas que violentan las reglas sociales, por ejemplo, el comportamiento que debes tener en un lugar público o lo que no se puede observar a simple vista.

Más adelante dentro del mismo libro de Durkheim (2015) en el *capítulo III: reglas relativas a la distinción de lo normal y lo patológico* hace la distinción de lo normal y lo patológico dentro de una sociedad o las reglas que se aplican para determinar qué fenómenos son normales y cuáles patológicos. Entendiéndose por normal Durkheim dice: “Llamaremos normales a los hechos que presenten las formas más generales y daremos a los otros el nombre de mórbidos o de patológicos” (Durkheim, 2015: 54).

En este capítulo se discute acerca de los hechos que son normales y los que son patológicos pues parece existir una confusión al momento de la determinación de estos, a esto Durkheim dice:

“...importa que desde el principio de la investigación se puedan clasificar los hechos en normales y anormales, bajo reserva de algunos casos excepcionales, a fin de poder asignar a la fisiología su dominio y a la patología el suyo. Luego, para que un hecho se considere útil o necesario a fin de calificarlo como normal, hemos de relacionarlo con el tipo normal. De otra forma, se podría demostrar que la enfermedad se confunde con la salud puesto que deriva necesariamente del organismo afectado por ello; solo con el organismo medio no sostiene la misma relación.” (Durkheim, 2015: 61).

Con base en lo anterior, lo primero que hay que hacer es clasificar si nuestro fenómeno a estudiar es o no normal, es decir, si el fenómeno representa las formas más generales y luego, para ver su utilidad se debe relacionar con el tipo normal, para así evitar confusiones.

Pone de ejemplo el estado económico -de ese momento- de pueblos europeos y dice que hay una desorganización que se analizará si es normal o no, lo primero es ver si las condiciones actuales son las mismas donde los pueblos estaban antes (si el fenómeno representa las formas más generales) si es así es que el fenómeno es normal. Si pasa lo contrario, que en ese caso específico dice Durkheim que tiene que ver con una estructura segmentaria que ha ido desapareciendo poco a poco, el fenómeno es mórbido o patológico. (Durkheim, 2015: 60).

En este sentido cuando habla del delito para determinar si es o no un fenómeno normal o patológico, él dice: “Si hay un hecho cuyo carácter patológico parece indiscutible, este hecho es el delito. Todos los criminalistas están de acuerdo en este punto. Aunque explican esta



morbilidad de distintas maneras, se muestran unánimes en reconocerla. Sin embargo, el problema exigía que lo trataran con menor celeridad” (Durkheim, 2015: 63).

Ahora bien, Durkheim nos hace ver que, aunque parece que el delito es un hecho patológico puesto que pensaríamos con una lógica normal o incluso desde una de las perspectivas de la sociología criminal donde el delito se ve como un *desvalor*, no es un hecho social patológico, sino que es un hecho normal, a lo que Durkheim explica en primer lugar que:

“El delito no se observa solamente en la mayoría de las sociedades de tal o cual especie, sino en las sociedades de todos los tipos. No hay una en la que no haya criminalidad. Esta cambia de forma, los actos así calificados no son en todas partes los mismos; pero en todos los sitios siempre ha habido hombres que se conducían de formas que atraían sobre ellos la represión penal” (Durkheim, 2015: 63-64).

Como el delito es un fenómeno que ocurre en todas las sociedades y dentro de ese lo único que cambia es la forma de éste y que no en todas las sociedades se penan las mismas conductas -como lo que decíamos anteriormente del aborto-, pues cumple con todas las reglas de lo normal, exceptuando que dejaría de serlo si sobrepasa el nivel estadístico establecido.

Después de determinar la naturaleza del hecho social *delito* que entra dentro de la categoría de *normal* procedemos a decir si este hecho social es útil o necesario dentro de la sociedad donde se desenvuelve, para esto Durkheim dice lo siguiente: “El delito es, por tanto, necesario; se halla ligado a las condiciones fundamentales de toda vida social, pero por esto mismo es útil; porque estas condiciones de que él es solidario son indispensables para la evolución normal de la moral y del derecho” (Durkheim, 2015: 67).

Aunque bajo la lógica común el derecho y la moral poco tienen que ver, sin embargo; para el sociólogo la moral determina al derecho, como el ejemplo que poníamos unas páginas atrás del suicidio. Gracias a que moralmente se cree que el suicidio era un gran pecado traspasaba al derecho poniendo penas de no acercarse al cuerpo ni hacer un rito funerario. Así, el delito es necesario en una sociedad puesto que es indispensable para la moral y el derecho.

Para terminar con la sociología de Durkheim, el delincuente, criminal, transgresor de la ley, etc., exactamente como se explicó el concepto de delito en Durkheim, éste no tiene una carga negativa para la sociedad como se creería “vulgarmente”: “En contra de las ideas corrientes, el delincuente no aparece ya como un ser radicalmente insociable, como una especie de parásito, de cuerpo extraño e inadmisibile, introducido en el seno de la sociedad; es un agente regular de la vida social” (Durkheim, 2015: 69). Por lo que el delincuente, de nuevo, siempre y cuando los índices delictivos no sobrepasen la normalidad, es un agente social que regula de cierta forma lo que es normal, que tiene su rol o papel dentro de las sociedades, como el de afirmar las leyes del derecho por lo tanto continuar legitimando las normas de la moralidad.

### ***1.2 Anomia en Durkheim***

El concepto de anomia en la obra durkheimiana en realidad no es un concepto muy abordado por el mismo autor o al menos no profundiza en el concepto mismo, podemos relacionarlo con otros conceptos que aborda un poco más para intentar determinar a qué se refería específicamente con anomia.

Partamos pues, de que el concepto no fue establecido por Durkheim, en realidad tiene su origen el cual remonta a la época medieval, específicamente a los teólogos y significaba “aquellos que obran sin ‘Dios ni ley’.” (Reyes, 2008) Aunque, ahora pueda decirse de otra manera o, con otras palabras, sigue manteniendo el mismo significado pues dentro de la sociología se entiende como “la ausencia de normas”, incluso le atribuyen esas palabras a Durkheim cuando no lo dijo textualmente, como veremos más adelante. Sin embargo, cabe señalar que, aunque no fue un concepto que se le atribuye totalmente a Durkheim si fue quien introdujo dicho concepto en el espacio de la sociología -ya que es entendido con distinto significado y por diversas disciplinas como la psicología-.

Ahora bien, si enlistamos la obra de Durkheim cronológicamente donde menciona la palabra anomia, pues primero recurrimos a *La división del trabajo social* publicado en 1893; donde en el “libro tercero” denominado “las formas anormales” en el capítulo primero “La división

del trabajo anómico” donde anterior a eso -y para contextualizar un poco- se estudia el hecho social de *la división del trabajo* la cual cumple una función en la sociedad, la cual es generar cohesión social mediante la solidaridad social.

En ese tenor y desde el capítulo mencionado, Durkheim explica que cada hecho social -en este caso el de la división del trabajo- “presenta formas patológicas” (Durkheim, 2007: 371) que requieren cierto análisis. También el término de patológico -para Durkheim- es sinónimo de mórbido y de “formas desviadas” como ya habíamos visto anteriormente, lo que significa que un hecho social no tiene las formas generales o dictadas como normales, un hecho social puede ser normal y tener casos excepcionales que hagan parecer que un hecho sea patológico, pero incluso ahí es necesario “averiguar lo que la hace desviarse en esa forma de su dirección natural” (Durkheim, 2007: 371).

Y en este sentido Durkheim dice:

“...el estudio de las formas desviadas nos permitirá determinar mejor las condiciones de existencia del estado normal. Cuando conozcamos las circunstancias en que la división del trabajo cesa de engendrar la solidaridad, sabremos mejor lo que es necesario para que produzca su efecto. La patología, aquí como en todas partes, es un auxiliar precioso de la fisiología” (Durkheim, 2007: 371).

A partir de ahí se hace un desglose de los casos en que la división del trabajo no cumple su función, es decir, de “engendrar la solidaridad” entonces no continúa con su camino natural o normal y resulta anómico. “si la división del trabajo no produce la solidaridad, es que las relaciones de los órganos no se hallan reglamentadas; es que se encuentran en un estado de *anomia*” (Durkheim, 2007: 387) Entonces, aunque podríamos decir que *anomia* es un sinónimo más de patología, me parece que hace un gran énfasis en diferenciar ambos conceptos, pues el estado de *anomia* en efecto, como se decía al inicio es la ausencia de normas, pues en relación con lo que dice Durkheim acerca de la división del trabajo como un hecho social “normal” que produce solidaridad la cual es el mecanismo que une el sistema social, el estado de *anomia* en este sentido significa que ciertas relaciones no se hallan

reglamentadas, en ese momento pone su atención en las relaciones que brotan de la división del trabajo donde surge el estado anómico de éste.

Ahora bien, dentro de la segunda obra que retomaremos: *El suicidio. Un estudio de sociología* publicada en 1897, donde se retoma el concepto de anomia, en el “Libro segundo. Causas sociales y tipos sociales” en el capítulo V. “El suicidio anómico”. Así como se analizó en *La división del trabajo social*, la forma anormal de este hecho social de igual forma sucede en este libro, pero con el hecho social del *suicidio*. Para ser más específicos, en la obra de Durkheim, se hace una tipología de los suicidios, dentro de la cual uno de los tipos de suicidio es el “suicidio anómico” que desprende en dos vertientes; la económica y la conyugal.

A esto Durkheim resume:

“El suicidio egoísta se comete porque los hombres no ven la razón de vivir; el suicidio altruista, porque ven la razón de vivir afuera de la vida misma; la tercera clase de suicidio, cuya existencia acabamos de comprobar, surge porque la actividad social está desorganizada, lo que genera mucho sufrimiento. Atendiendo a su origen, daremos a este último tipo el nombre de *suicidio anómico*” (Durkheim, 2012: 224).

Con respecto a la primera vertiente del suicidio anómico, Durkheim parte del supuesto de que las crisis económicas influyen en la tendencia al suicidio, a esto dice: “La anomia es, en nuestras sociedades modernas, un factor que afecta regular y específicamente a los suicidios; una de las fuentes de las que se alimenta el contingente anual” (Durkheim, 2012: 224).

Vemos en este sentido que el estado de anomia sigue teniendo que ver con lo social y la falta de reglas que regulen diversos aspectos, también se entiende que la patología y la anomia si son distintas, si las jerarquizamos primero va la patología y luego la anomia, ésta última es un grado de patología desproporcionado donde no existe regulación ni control.

Dentro del mismo tipo de suicidio Durkheim dice: “En el suicidio anómico son las pasiones propiamente individuales las que la echan en falta y quedan desprovistas de normas que las

regulen”. (Durkheim, 2012: 224) como vemos, la anomia es el rompimiento de las normas que regulan un hecho social patológico.

A su vez, dentro del suicidio anómico se desprende la anomia doméstica la cual refiere a “Los suicidios que se cometen cuando se inicia la crisis de la viudez [...]” Durkheim, 2012: 224) al terminar el análisis estadístico de la relación entre el divorcio y el suicidio -y de otros estados civiles- llega a la conclusión que: “Es preciso que la institución misma del divorcio, por la acción que ejerce sobre el matrimonio, predisponga al suicidio” (Durkheim, 2012: 235) entonces la anomia conyugal que surge del divorcio se podría deberse a razones muy superfluas pero en realidad es que “Resultan de una constitución moral *sui generis* debida a un debilitamiento de la reglamentación matrimonial” (Durkheim, 2012: 238).

Entonces, en este sentido podemos afirmar que Durkheim conceptualiza la anomia con respecto al debilitamiento de las normas o la falta de éstas en aspectos o situaciones de los hechos sociales que también podrían partir de hechos sociales patológicos.

### ***1.2.1 Anomia y tipos de adaptación individual en Merton***

Dentro de la teoría mertoniana me gustaría retomar la tipología de la adaptación individual, así como su seguimiento y propuesta de la anomia.

En este apartado se retomará el libro de Robert Merton, *Teoría y estructuras sociales* dentro del cual se abordará la segunda parte “estudios sobre estructura social y cultural”.

Cabe mencionar que Merton es categorizado como estructural funcionalista, es decir se apega a esta teoría, la cual refiere a que en cada sociedad existen estructuras sociales las cuales pueden ser identificadas a través de las metas culturales y los medios institucionalizados. Las primeras son los propósitos que se tienen dentro de las estructuras sociales y cada una de estas poseen medios que sirven como puentes para llegar a las metas.

Ahora bien, los tipos de adaptación individual los cuales refieren a los individuos dentro de una sociedad la cual “es portadora de cultura” (Merton, 2002: 218) son ejemplificados en la siguiente tabla.

**Tipología de la adaptación individual**

<b>Modos de adaptación</b>	<b>Metas culturales</b>	<b>Medios institucionalizados</b>
Conformidad	+	+
Innovación	+	+
Ritualismo	-	+
Retraimiento	-	-
Rebelión	+ -	+ -

**Elaboración propia con datos de Merton (2002)**

Cabe señalar que el + significa adaptación, - rechazo y +- “rechazo de los valores vigentes y su sustitución por valores nuevos” (Merton, 2002: 219).

A lo largo de esta parte, Merton explica los cinco tipos de adaptación individual, el primer tipo: *conformidad* refiere como vemos en la tabla, a los individuos que están conformes con las metas culturales y también con los medios institucionalizados. Acerca de esto Merton nos dice “es la más común y la más ampliamente difundida. Si no fuese así, no podría conservarse la estabilidad y continuidad de la sociedad” (Merton, 2002: 219).

El segundo tipo es el de *innovación* refiere a que los individuos aceptan o reconocen las metas culturales, pero no logran interiorizar o aceptar las normas institucionales que están bajo los medios para lograr las metas.

A partir de este tipo surgen distintas situaciones como prácticas violentas o ilegales “La historia de las grandes fortunas norteamericanas está llena de tendencia hacia innovaciones institucionalmente dudosas, como lo atestiguan los numerosos tributos pagados a los

Magnates del Robo” (Merton, 2002: 220). Pues cuando dice Merton que se reconoce la meta, pero no los medios institucionalizados que evidentemente refieren a las leyes que están debajo de los medios, al no aceptar los medios no se aceptan las leyes.

El tercer tipo es el de *ritualismo* y refiere a un poco interés en los altos objetivos culturales, pero a pesar de no interesarle la meta, respeta las normas institucionales.

El cuarto tipo es el de *retramiento*, este individuo dice Merton, es tal vez el menos común en una sociedad, estos individuos rechazan las metas culturales y de igual manera los medios institucionales. Merton pone un ejemplo de estos individuos “A esta categoría pertenecen algunas actividades adaptativas de los psicóticos, los egoístas, los patrias, los proscritos, los errabundos, los vagabundos, los vagos, los borrachos crónicos y los drogadictos” (Merton, 2002: 232).

Y, por último, el tipo de *rebelión*, estos individuos lo que intentan es cuestionar la estructura social poniendo en duda la meta y los medios, para proponer una estructura social diferente a la que pertenecen “En nuestra sociedad, es manifiesto que los movimientos organizados de rebelión tratan de introducir una estructura social en la que las normas culturales de éxito serían radicalmente modificadas y se adoptarían provisiones para una correspondencia más estrecha entre el mérito, el esfuerzo y la recompensa” (Merton, 2002: 235) dentro de este Merton dice que no hay que confundir el de rebelión con el de resentimiento pues dice que este condena algo porque en realidad lo anhela en el fondo.

Ahora bien, la segunda parte de este punto de nuestra investigación será abordar el concepto de anomia de Merton. Primero Merton dice que la estructura social tiene una tendencia a caer en un estado de anomia, pero no toda la sociedad solo algunos estratos que son más vulnerables. Lo que dice el autor con respecto a esto es:

“La presión de semejante orden social se dirige a vencer a los competidores. Mientras los sentimientos que dan apoyo a este sistema competitivo estén distribuidos por todo el campo de actividades y no se limiten al resultado final del “éxito”, la elección de medios permanecerá en gran parte dentro del ámbito del control institucional. Pero cuando la importancia cultural pasa de las satisfacciones derivadas de la competencia

misma a un interés casi exclusivo por el resultado, la tendencia resultante favorece la destrucción de la estructura reguladora” (Merton, 2002: 236)

Vemos que Merton es un poco más detallado en cuanto a lo que quiere decir la anomia, si bien, coincide en que existe una falta de normatividad, también nos dice que si se respetan las metas y los medios institucionalizados dentro de una estructura social determinada habrá un control institucional, pero si no se respetan los medios y solo ven la meta cultural, se puede destruir la estructura, en ese momento se estaría en un estado de anomia.

### ***1.3 Reflexiones teóricas***

Primero que todo y con temor a reducir la extensa y compleja obra de Durkheim y Merton, me gustaría mencionar que las teorías y conceptos descritos que se incluyeron en estas páginas de ninguna manera agotan ni profundizan en el concepto de anomia, por ejemplo, solo es un pequeño esbozo del que partimos para la comprensión del fenómeno social que compete a esta investigación.

Retomando un poco el orden de los puntos vistos dentro de la sociología criminal específicamente en el enfoque del cambio de civilización quisiéramos partir pues en relación a nuestra población -mujeres que han sido recluidas por el delito de secuestro- podríamos explicar desde este paradigma, que, aunque parece obvio, conforme la civilización ha cambiado y se ha vuelto contemporánea, del mismo modo el rol de las mujeres el cual se encuentra en un momento de transformación aparente, asimismo, sucede con los delitos cometidos por mujeres en números y cifras cada vez más grandes.

Ahora bien, dentro de la teoría Durkheimiana, podríamos decir que un fenómeno o hecho social normal en cuanto al delito de secuestro es el de un hombre que comete el delito de secuestro -recordando que los actos criminales son hechos sociales normales y necesarios- y su forma patológica es el de la mujer cometiendo el mismo delito pues las formas más generales del secuestro como fenómeno es que es cometido por hombres y no por mujeres. En este sentido puede entenderse el secuestro femenino como patología.



La anomia es un concepto a consideración propia, bastante actual y explicativo dentro de los fenómenos sociales pues identificándose podría un fenómeno volver a un estado “normal” y así reforzar los lazos sociales. En relación con el tema en cuestión, a pesar de que el secuestro en general o específicamente el que realizan las mujeres resulta un hecho social patológico que no llega a un estado anómico no quiere decir que en México no se esté en un estado anómico.

Sin embargo, este entramado sirve para introducir un poco el tema en cuestión el cual es responder a la pregunta ¿cuáles son los factores estructurales que están presentes en las mujeres reclusas? aunque a simple vista podemos clasificar el fenómeno como patológico, no significa que los factores estructurales que se lleguen a identificar no puedan ser anómicos, es decir los factores sociales, económicos o culturales pueden ser anómicos pues se podría hacer la distinción de lo normal y lo patológico, por ejemplo, dentro de los factores sociales se toma algún indicador como el estado civil cuál sería su estado general y cual el patológico dentro de la sociedad mexicana.

A demás de no reducir nuestro tema a un concepto como lo es el secuestro como delito sino de todo lo que representa el fenómeno. De esta manera estos conceptos y teorías retomadas en este capítulo servirán para abordar nuestro fenómeno desde las causas estructurales que están presentes en las mujeres que fueron reclusas por secuestro esta adaptación se debe a que es una investigación dentro del marco de la sociología la cual nos brinda estos conceptos como herramientas para el análisis del fenómeno.

## *Capítulo dos: Contexto delictivo*

### *2 Índices de Delitos en el Estado de México*

En este capítulo consideramos pertinente hacer una descripción estadística del nivel de violencia en nuestro país acotando al Estado de México para mostrar por qué se eligió esta entidad en la investigación.

Para ejemplificar esta problemática se mostrarán algunas gráficas que fueron elaboradas con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) cuya institución tiene el propósito de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública; por lo tanto es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos. (SESNSP, 2021) Es así como dicha instancia, publica la incidencia delictiva a nivel nacional dividida por entidad federativa mes con mes haciendo de ésta una fuente oficial y fidedigna.

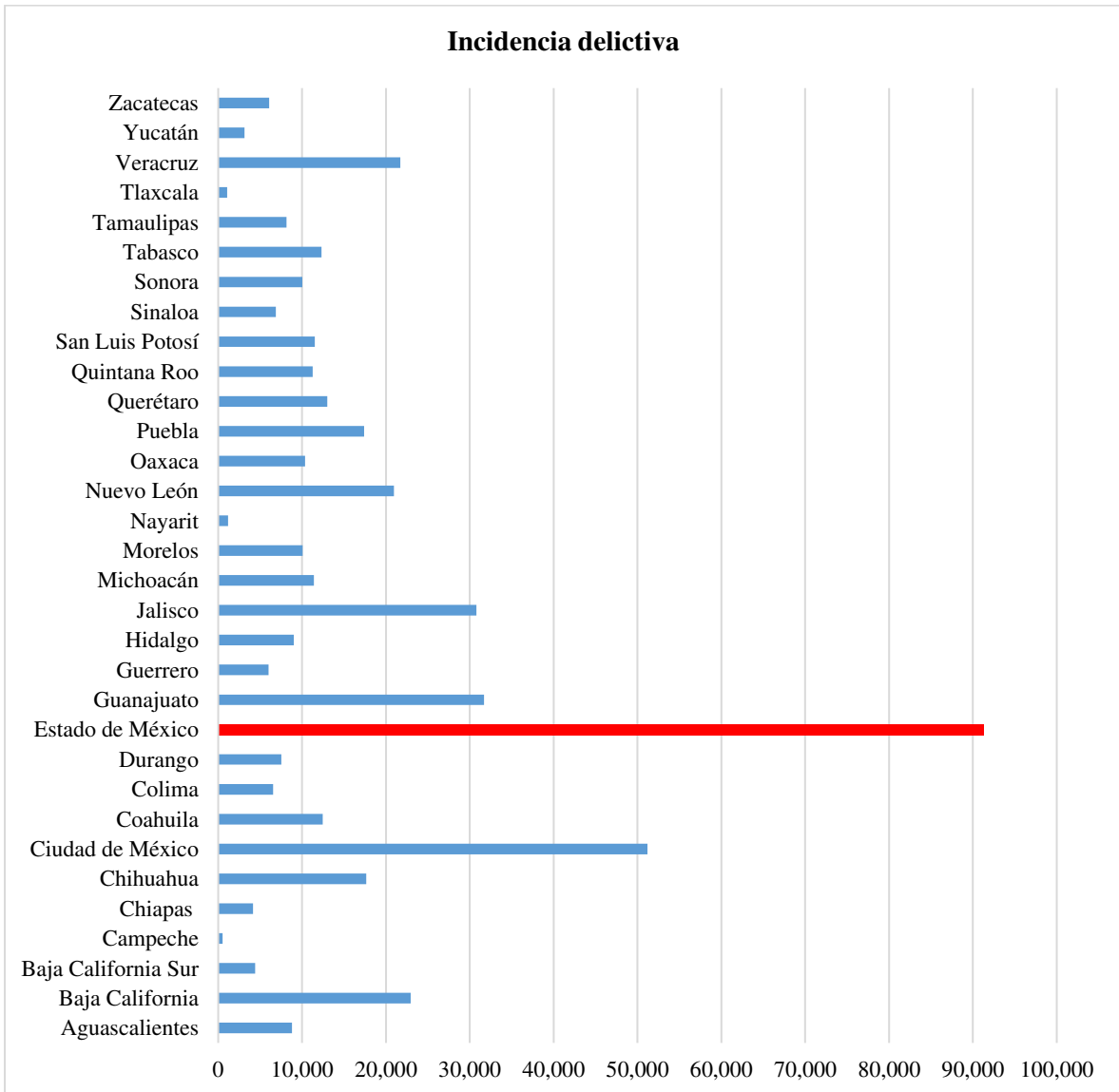
También se tomó como fuente oficial el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que tiene por objetivo lograr que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) suministre a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad, transparencia y objetividad. (INEGI, 2021)

Así mismo, el INEGI realiza el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad pública y sistema Penitenciario Estatales que tiene como propósito generar información estadística y geográfica de la gestión y desempeño de las instituciones que integran a la Administración Pública de cada Entidad Federativa, específicamente en las funciones de gobierno, seguridad pública, sistema penitenciario y medio ambiente. (INEGI, 2021)

Con base en lo anterior, se han recabado datos de ambas fuentes oficiales para la elaboración de las siguientes gráficas.

A lo largo de los años dentro de toda la república mexicana, el Estado de México ha sido por excelencia uno de los estados con mayor incidencia delictiva. En lo que va del año 2021 del periodo enero-marzo, el Estado de México se posiciona en primer lugar a nivel nacional con 91,302 presuntos delitos registrados:

**Gráfica 1: Incidencia delictiva 2021**



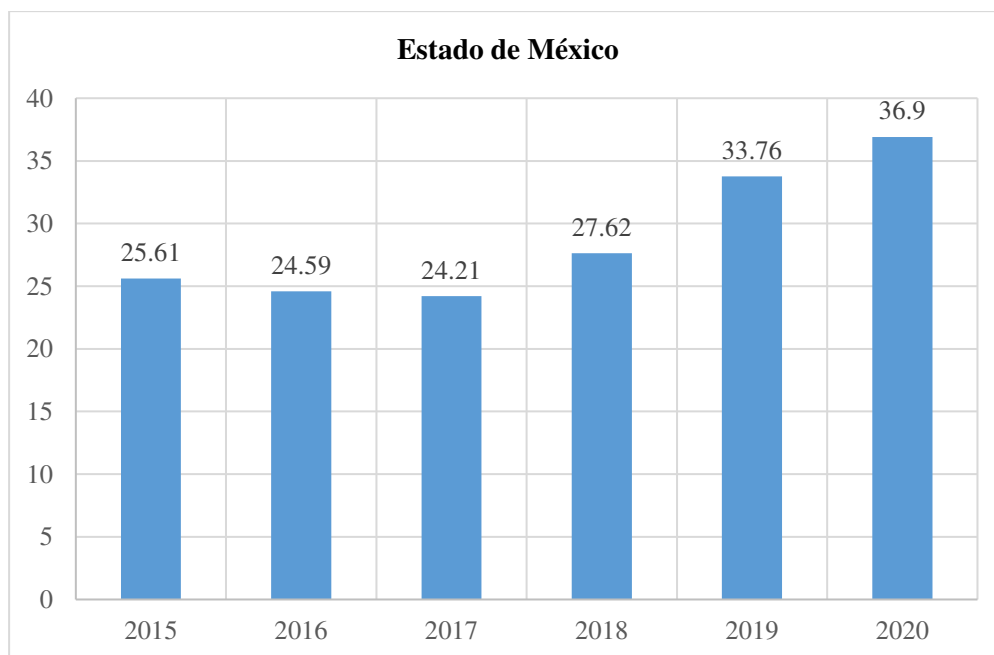
**Fuente: Elaboración propia a partir de SESNSP (2021).**

Como observamos en la gráfica 1, el Estado de México -en color rojo- es por mucho el primer lugar con mayor incidencia con 91,302 presuntos delitos, siguiéndole la Ciudad de México

con 51,197 presuntos delitos que son casi la mitad que, en el Estado de México, cabe destacar que son cifras de los primeros tres meses del 2021.

En la siguiente gráfica se muestra la tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes en el Estado de México del 2015 al 2020, tomando en cuenta solo cuatro delitos: homicidio doloso, feminicidio, secuestro y extorsión, como principales delitos a nivel nacional.

**Gráfica 2: Tasa de incidencia delictiva**



**Fuente: Elaboración propia a partir del SESNSP (2020).**

Como vemos en la gráfica, de manera general se observa un incremento de 2015 al 2020 de ocurrencia de los presuntos delitos<sup>2</sup>, es decir, en cinco años incrementó más de un diez por ciento la incidencia delictiva en el Estado de México. Sin embargo, se registra un ligero descenso de 2015 a 2017 en la ocurrencia de los presuntos delitos, pero a partir de 2017 no ha dejado de aumentar hasta 2020.

Con esto podemos afirmar, ahora sí, el incremento de la incidencia delictiva en el Estado de México en los últimos seis años es por eso que nos parece de suma importancia el fenómeno

<sup>2</sup> Que son: homicidio doloso, feminicidio, secuestro y extorsión, registrados en averiguaciones previas o carpetas de investigación.

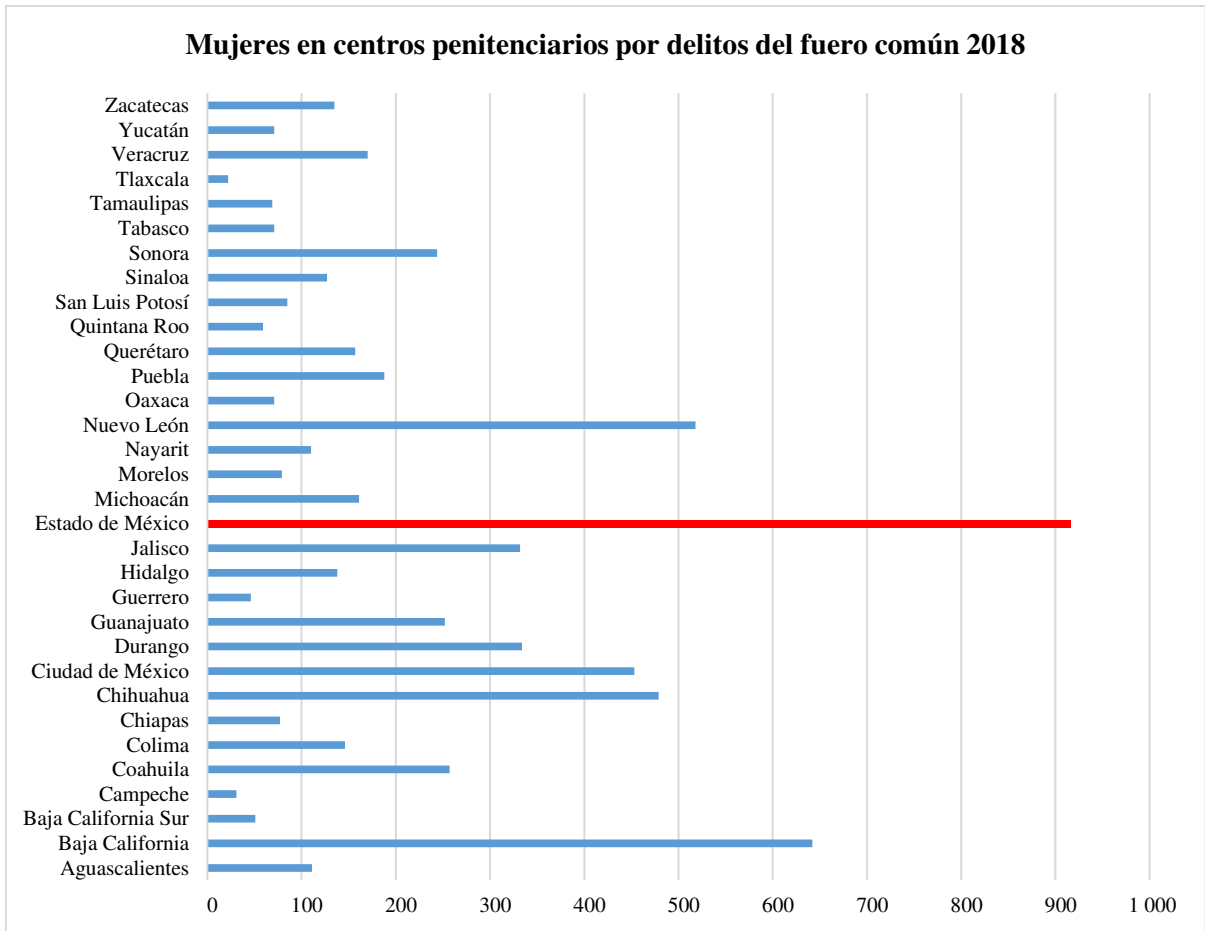
de secuestro en mujeres dentro del Estado de México como estado con un nivel de violencia de emergencia para el análisis social.

### ***2.1 Mujeres presas en el Estado de México***

En México son secuestrados cinco individuos cada día, sin embargo, según el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal (CCSPJP), en promedio, cada vez que se reporta un secuestro, cinco no se denuncian (UNAM, 2015).

El secuestro como delito en cada uno de sus tipos representa uno de los delitos con mayor porcentaje en nuestro país, el cual ha desplegado un nuevo fenómeno gracias a la estructura social mexicana; las mujeres ahora forman parte de este delito como inculpadas y/o procesadas con porcentajes cada vez más altos, pues en años anteriores este delito era exclusivo de los hombres y si había mujeres implicadas era gracias a la posición de dominación que tenían en esa estructura patriarcal. En este punto se pretende respaldar la premisa de que el Estado de México tiene una población reclusa de mujeres mayor a los demás estados.

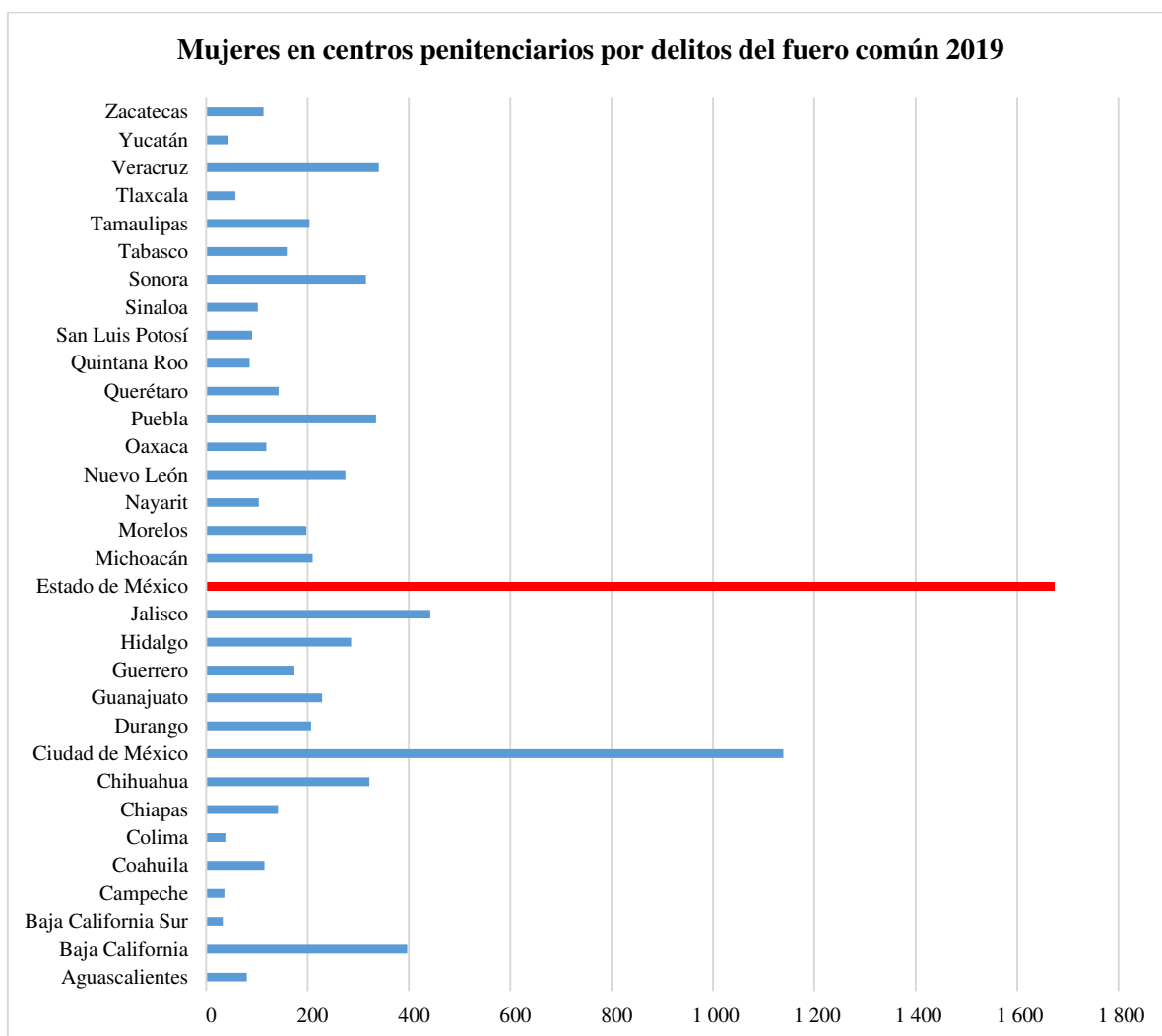
**Gráfica 3: Mujeres en centros penitenciaron por delitos del fuero común 2018**



**Fuente:** Elaboración propia a partir de INEGI (2019).

Como se aprecia en la gráfica 3, el número más alto de la población de mujeres en centros penitenciarios en 2018 se encuentra en el Estado de México con más de novecientas mujeres, le sigue el estado de Baja California con más de seiscientas mujeres y después Nuevo León con más de quinientas, continúa Chihuahua y, por último, la Ciudad de México en quinto lugar con un poco más de cuatrocientas.

**Gráfica 4: Mujeres en centros penitenciaron por delitos del fuero común 2019**



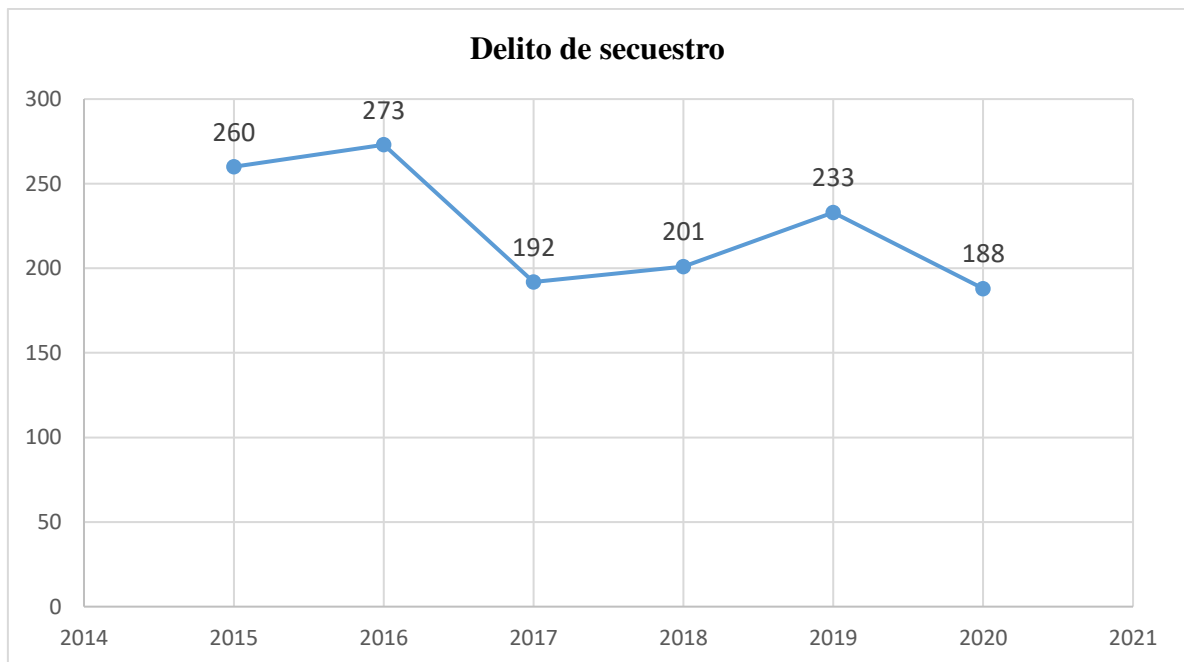
**Fuente: Elaboración propia a partir del INEGI (2020).**

Como se aprecia en la gráfica 4, para el 2019 el número más alto de la población de mujeres reclusas del Estado de México continúa siendo el más alto en centros penitenciarios de toda la república mexicana y no sólo eso, sino que aumentó a más de 1600 mujeres, casi el doble que un año atrás, a diferencia de Baja California que tenía el segundo puesto más alto y tuvo una disminución considerable a cuatrocientos y ahora se encuentra en cuarto lugar. Después del Estado de México, se encuentra la Ciudad de México con casi mil doscientas mujeres y luego Jalisco con cuatrocientas, luego Baja California y por último, Chihuahua que disminuyó a menos de trescientas mujeres reclusas.

## 2.2 Delito de secuestro

Ahora bien, dentro de este punto se hará una revisión estadística ejemplificando el desenvolvimiento del delito de secuestro en México a través de los años, para ver su relevancia dentro de esta investigación.

**Gráfica 5: Denuncias por delito de secuestro**



**Fuente: Elaboración propia a partir del SESNSP (2020).**

A pesar de que existe un aumento en la incidencia delictiva como se vio en la gráfica 1, aislando exclusivamente el delito de secuestro, vemos que hubo una disminución del 2015 al 2020 en general, pero si vemos únicamente el año 2015 y 2016 se ve un ligero incremento que disminuye considerablemente al siguiente año y después hay un incremento de 2018 a 2019 muy ligero a diferencia del 2016 y en 2020 fue el año con menos víctimas después del 2017.

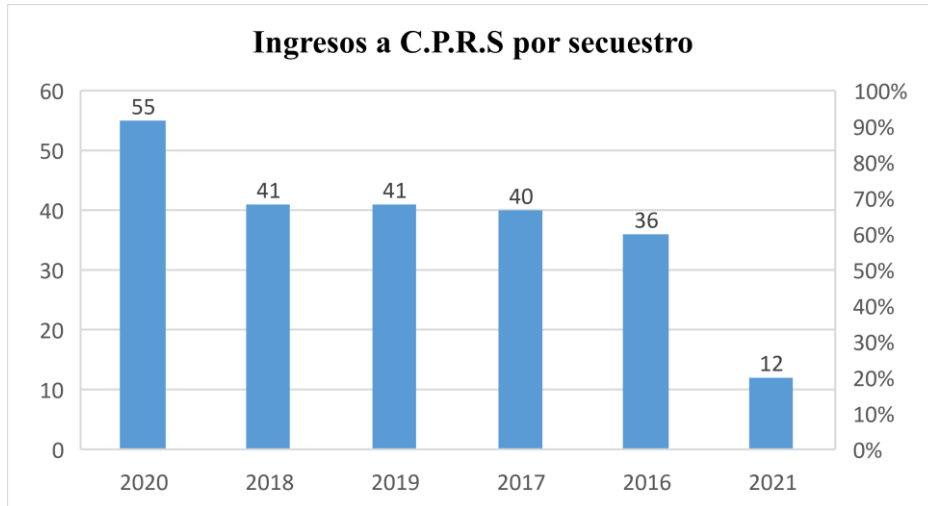
Con base en lo anterior, podemos decir que, aunque es menor la cifra de 2020 que la de 2016, no significa que el secuestro ya no sea un delito de emergencia, sino que dentro de ese rango se ha mantenido estable ya que no hay una disminución anual constante.

Ahora bien, en la siguiente gráfica se observa con base en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (2021) el número de ingresos de mujeres reclusas



por el delito de secuestro en Centros Penitenciarios de Recreación Social (C.P.R.S) del 2016 al 2021.

**Gráfica 6: Ingresos a C.P.R.S**



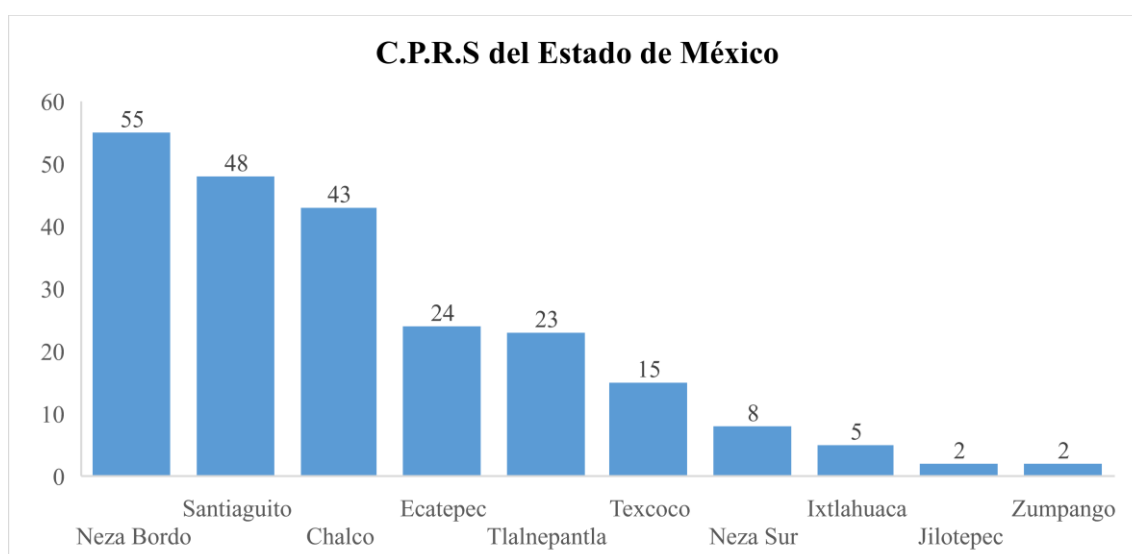
**Fuente: Elaboración propia a partir del SESESP (2020).**

Como se observa en la gráfica el año con mayor ingreso de reclusas es el 2020 con 55, debemos tomar en cuenta que a pesar de que en la gráfica el menor número de ingresos es de 12 mujeres es así pues son las que han ingresado en los primeros meses del 2021.

Vemos también que el 2018 y el 2019 ingresaron la misma cantidad de mujeres por el delito de secuestro. Es así como se refleja la importancia de este delito en mujeres pues en realidad sí ha aumentado el número de mujeres por este delito en el Estado de México.

La siguiente gráfica es de los ingresos de reclusas por cada C.P.R.S:

**Gráfica 7: Ingresos a C.P.R.S**



**Fuente: Elaboración propia a partir del SESESP (2020).**

Como vemos, el C.P.R.S con mayor ingreso es el de Neza Bordo, después de Santiaguito, Chalco, Ecatepec y al final Zumpango.

### ***2.3 Tipos de secuestro***

Existen diversos tipos de secuestro que también dependen del contexto en el que se encuentra un país, donde factores mayores intervienen como, por ejemplo, el terrorismo que es más frecuente en países de Europa o Asia.

La clasificación que hace Jiménez & González (2002), es la siguiente:

**Tabla 1: Tipos de secuestro**

<b>Tipo de secuestro</b>	<b>Características</b>
Secuestro simple	Los fines no son la exigencia de un rescate sino se puede clasificar de dos formas: A. Rapto Se ejecutan por un familiar y son mayormente menores de edad. B. Simple propiamente dicho Los fines no son monetarios.

Secuestro extorsivo	Los fines de este son publicitarios o políticos y se subdivide en: A. Económico Los fines de este si son de orden pecuniario, es decir, en relación con el dinero, este se hace por bandas o grupos organizados o delincuentes que se unen. B. Político Este tiene fines exclusivos y demandas muy específicas para publicidad o para la abolición de algunas medidas.
Secuestro Profesional	Este tipo de secuestro refiere a grupos entrenados los cuales ejecutan un plan diseñado, no secuestran a cualquier con una posición media, sino alta y normalmente se lleva acabo en la zona urbana.
Secuestro improvisado	Como su nombre lo dicta las personas que ejecutan este secuestro no tienen experiencia y tampoco un grado de educación, la población de estos individuos es campesinos y menores de edad.
Secuestro de aviones	Esta es una modalidad terrorista y la ejecución les pertenece a grupos extremistas.
Secuestro de vehículos y toros bienes	Este secuestro no es un robo de vehículos puesto que el auto es arrebatado para la extorsión y así la devolución de este llegando al fin.
Autosecuestro	Como su nombre lo indica este es el autorobo con fines de venganza a la familia o para solventar sus gastos,

**Fuente: Elaboración propia con datos de Jiménez & González (2002).**

Como vimos en el capítulo anterior el secuestro comenzó siendo un fenómeno atrevido en México y aún después en los setenta solo se secuestraban a personas importantes y por muy altas sumas de dinero, algunos con fines políticos. Sería interesante saber cómo se pasó de un acto “extraordinario” a uno cotidiano como lo vemos hoy en día.

A partir de diversos hechos históricos, se incorporan otras formas de secuestrar con ligeras variaciones a las tradicionales -como vimos en la tabla 1 con datos del 2002-, un ejemplo de esto es el secuestro exprés:

“Es un secuestro de un período corto, con una ganancia rápida, de una o más personas. Presionan al individuo a realizar extracciones de efectivo de cajeros o solicitan un rescate. Los pedidos de rescate son montos pequeños o más fácilmente obtenibles. Bajo profesionalismo de los delincuentes, normalmente violentos. Genera un daño moral y psíquico en las víctimas y su entorno.” (UNAM, 2015).

El secuestro que se realizaba en los años setenta podría ser el que hoy se conoce como “secuestro profesional” este quiere decir que es: “Ejecutado por grupos entrenados y bien organizados que trabajan con un plan diseñado. La víctima, igualmente, ha sido bien seleccionada por reunir ciertos factores. Estos casos se presentan en áreas urbanas y semiurbanas, aun cuando la víctima pueda ser trasladada de inmediato a una zona rural” (Gamboa, 2008).

De acuerdo con la metodología empleada para la incidencia delictiva en México, dentro de todos los delitos se pueden tipificar en: delito, subtipo y modalidad. En el caso del secuestro el subtipo es secuestro y dentro de la modalidad se consideran cinco: secuestro extorsivo, secuestro con calidad de rehén, secuestro para causar daño, secuestro exprés y otro tipo de secuestros.

Dentro de la tabla 1, se explican dos de los tipos de secuestro que toma en cuenta el SESNSP para la metodología. *El secuestro con calidad de rehén*, según el Código Penal Federal es “detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o causarle daño, para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera...” y la modalidad de *secuestro para causar daño* es “causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o cualquier otra” (México, 2009). La modalidad de “otro tipo de secuestros”, refieren a los ya mencionados en la tabla 1 que no son frecuentes en México, por lo tanto, pueden agruparse.

Con base en lo anterior, la siguiente tabla muestra cuáles son los tipos o en este caso “modalidades” de secuestro que más ocurren en el Estado de México, según las denuncias de las víctimas del fuero común.<sup>3</sup>

**Tabla 1.1: Modalidad del secuestro según el sistema penitenciario**

Tipo de delito	Subtipo de delito	Modalidad	Víctimas que denunciaron						
			2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Secuestro	Secuestro	Secuestro extorsivo	187	273	192	201	226	187	41

<sup>3</sup> Del fuero común se refiere a la información de incidencia delictiva para los ámbitos estatal y municipal.

Secuestro	Secuestro	Secuestro con calidad de rehén					1		
Secuestro	Secuestro	Secuestro para causar daño						1	2
Secuestro	Secuestro	Secuestro exprés					6		4
Secuestro	Secuestro	Otro tipo de secuestros							

**Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2021).**

Como observamos en la tabla 1.1, el secuestro extorsivo es el que más denuncias de víctimas tiene el Estado de México, después del secuestro exprés, le sigue la modalidad de secuestro para causar daño y, por último, con un solo caso de denuncia en 2019 el secuestro con calidad de rehén.

Hay que tomar en cuenta que los datos del 2021 son de los primeros tres meses del año, sin embargo, podemos observar que a diferencia del 2015 al 2018 se presentan casos de secuestro para causar daño y secuestro exprés con tan pocos meses. Se debe en parte a que -en el primer capítulo se explicó- que el secuestro exprés es reciente.

**Tabla 1.2: Clasificación del secuestro**

<b>DELITO</b>
secuestro
secuestro con modificativa de agravante
secuestro con privación de la vida
secuestro simulado

**Fuente: Elaboración propia a partir del SESESP (2020).**

Dentro de los tipos de secuestro podríamos tomar en cuenta las variantes en derecho para cada delito, con modificativa de agravante se refiere a:

“Circunstancia modificativa que aumenta el grado de responsabilidad de aquel que comete el delito. A efectos penales supone la aplicación de penas más duras para el infractor por considerarse mayor su grado de culpa o intencionalidad a) Ejecutar el hecho con alevosía.; b) Ejecutar el hecho con abuso de superioridad o aprovechando las circunstancias; c) Ejecutar el hecho mediante precio, recompensa o promesa; d)

Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas discriminatorios; e) Aumentar deliberada e inhumanamente el sufrimiento de la víctima; f) Obrar con abuso de confianza; g) Prevalerse del carácter público que tenga el culpable; h) Ser reincidente” (Metricson, 2018)

Con privación de la vida pues como se entiende que dentro del secuestro se asesinó al secuestrado.

Secuestro simulado es pues “[...] o fraudulento, en que la “víctima” actúa conjuntamente con otros o sola para obtener algún beneficio material o de otro tipo” (ONUDD, 2006).

Como veremos más adelante, cada una de estas variantes tiene una condena más larga y ahí radica básicamente su diferencia en México.

#### **2.4 Ley de secuestro**

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro fue publicada el 30 de noviembre del 2010, dentro del sexenio de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. El objetivo de la ley es: “establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno.” (México, 2018).

Dentro de la ley se establecen los tipos penales y punibilidades<sup>4</sup> del secuestro. También los efectos de la ley que recaen en diversas instituciones como el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Sistema Nacional de Seguridad Pública y las instituciones de Seguridad Pública.

---

<sup>4</sup> Punibilidades del verbo punir. Es decir, castigar a alguien. En este caso el castigo por cada tipo penal de secuestro.

**Tabla 1.2: Penas según la ley**

Modalidad de secuestro	Pena
Para obtener un beneficio	De cuarenta a ochenta años de prisión
En calidad de Rehén	De cuarenta a ochenta años de prisión
Para causar daño o perjuicio a la persona	De cuarenta a ochenta años de prisión
Secuestro exprés	De cuarenta a ochenta años de prisión

**Fuente: elaboración propia con datos de la Ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro (México, 2018)**

Las penas se verán agravadas si se ejecuta una de las siguientes circunstancias:

**Tabla 1.3: Penas según la ley**

Circunstancia de secuestro	Pena
En camino público	De cincuenta a noventa años de prisión
Que se realice por dos o más personas	De cincuenta a noventa años de prisión
Que se realice con violencia	De cincuenta a noventa años de prisión
Que allane el inmueble	De cincuenta a noventa años de prisión
Que la víctima sea menor de edad	De cincuenta a noventa años de prisión
Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez	De cincuenta a noventa años de prisión

**Fuente: elaboración propia con datos de la Ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro (México, 2018)**

Se verán aún más agravadas si:

**Tabla 1.4: Penas según la ley**

Circunstancia de secuestro	Pena
Que sean integrantes de alguna institución de seguridad pública	De cincuenta a cien años de prisión
Que tengan vínculos de parentesco	De cincuenta a cien años de prisión
Que en el cautiverio se cause a la víctima alguna lesión de los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal	De cincuenta a cien años de prisión
Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual	De cincuenta a cien años de prisión
Que durante el cautiverio la víctima muera	De cincuenta a cien años de prisión

**Fuente: elaboración propia con datos de la Ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro (México, 2018)**

Como vemos en las tablas, la cantidad de años es muy alta y aumenta en cuanto el grado de violencia ejercida y también si se tiene cargos públicos, por ejemplo, entre otras circunstancias llamativas, si se ejecuta en grupo o con más de dos personas.

Después de la especificación de las penas se incluyen capítulos sobre la prevención y coordinación que tienen que ver con el papel de las instituciones de seguridad pública. También hay artículos sobre la protección de personas y el apoyo a las víctimas.

A manera de concluir el capítulo, podemos identificar en primer lugar, que en el Estado de México existe un aumento de la criminalidad desde seis años a la fecha y dentro del año en curso se posiciona como el estado con más criminalidad hasta el momento.

En segundo lugar, se puede ver reflejado este aumento de la criminalidad en delitos y poblaciones específicas como el de las mujeres, que en 2018 y 2019 el número de mujeres reclusas en el Estado de México no sólo era el más alto de toda la República mexicana, sino que de 2018 a 2019 aumentó considerablemente y aunque podría pensarse que el Estado de México tiene mayor criminalidad porque es un estado grande, en realidad el Estado de México no se encuentra ni en los 10 primeros estados con mayor superficie territorial.

En tercer lugar, podemos decir que, aunque el delito de secuestro en general ha disminuido de seis años a la fecha, si lo acotamos a mujeres recluidas por secuestro en el Estado de México en realidad ha aumentado esa población específica lo cual es un síntoma importante en nuestra sociedad mexicana.

En cuarto lugar, el secuestro que más se comete en México es el secuestro extorsivo el cual se ejecuta por fines económicos, lo que nos dice que dentro del país las actividades delictivas o criminales son la opción por excelencia de trabajo o de sobrevivencia.

Por último, podemos agregar que desde 2010 la legalidad en cuanto al secuestro se vio intensificada gracias a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, pues se expone a manera de solución a los índices de secuestro y a la gravedad social del mismo delito.



## ***Capítulo tres: entorno estructural de las mujeres reclusas por secuestro***

### ***3 Factores estructurales***

Para poder desmenuzar el fenómeno del secuestro específicamente el que es efectuado por mujeres vale la pena hacer una división para identificar los factores estructurales que envuelven este fenómeno. Dentro de la sociología es necesario tomar con pinzas el fenómeno para poder hacer un análisis real de éste. Este capítulo se divide en factores sociales, económicos y culturales.

Cabe señalar que toda la información obtenida para este capítulo se basó en las siguientes fuentes oficiales:

El Poder Judicial del Estado de México nos brindó información a través de algunas solicitudes que se hicieron en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual solo nos proporcionaron el número de mujeres reclusas por el delito de secuestro (y sus tipos) de 2016 hasta la fecha.

La Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) a cargo del INEGI, la cual se realizó únicamente en el año 2016 y se publicó en 2017, debido a los recortes presupuestales de 2019 se tuvieron que eliminar catorce encuestas entre ellas la ENPOL por lo que en lugar de analizar los indicadores que la encuesta proporciona a lo largo de los años y ver el desenvolvimiento de este fenómeno, solo se podrá observar en dicho año (2016). También hay que subrayar que dentro de la encuesta se encontraron bastantes datos perdidos por lo que en algunas gráficas no se llega al 100%, por diversas razones -no respondió, o puso más de dos respuestas, etc.-.

Sin embargo; la Secretaría de Seguridad Pública a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) de igual forma por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.<sup>5</sup> Nos complementa la información del INEGI pues, aunque nos

---

<sup>5</sup> Se elaboró una solicitud al Portal Nacional de Transparencia (PNT, 2021) para pedir información a diversas instituciones.

proporcionaron menos indicadores a diferencia de la ENPOL sirve para dar un panorama de este fenómeno del 2016 hasta la fecha, lo que ayuda a reforzar en análisis.

### 3.1 Factores sociales

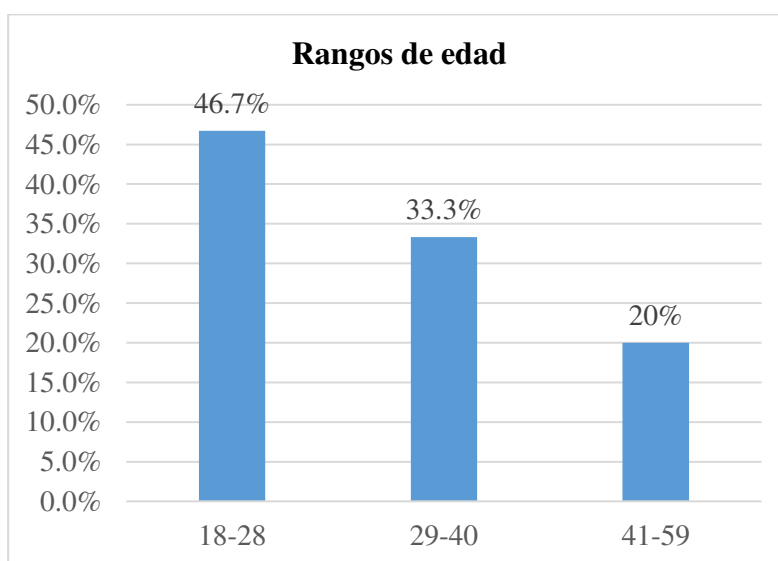
Dentro de este apartado se hará una descripción del contexto social o de los factores que se encuentran presentes en las mujeres reclusas por el delito de secuestro en relación con el contexto de violencia en México.

Partiremos de una serie de características seleccionadas con base en la disponibilidad documental y factibilidad de dicha información pues ha sido un desafío la búsqueda de datos tan delicados como lo es la población privada de la libertad.

#### ENPOL

A continuación, se presenta la primera gráfica con respecto a la variable edad:

Gráfica 6: Edad



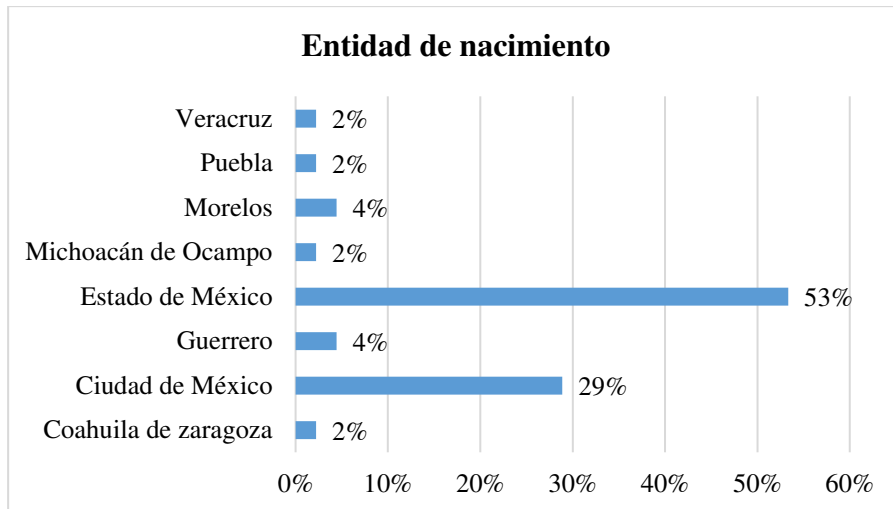
Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2017).

Como vemos en la gráfica, el mayor porcentaje corresponde a las mujeres de 18 a 28 años, lo que quiere decir que el 46.7% de las mujeres recluidas por secuestro son *jóvenes* pues no llegan ni a los 30 años. Un 33.3% corresponde a las mujeres que tienen de 29 a 40 años, las

cuales podríamos categorizar como *jóvenes adultos* y por último con un 20% las mujeres *adultas* que tienen de 41 a 59 años, cabe señalar que se contempló un último rango de 60 y más, pero no hubo ninguna reclusa por el delito de secuestro con ese rango de edad.

La siguiente gráfica es con respecto al siguiente indicador, es decir, la entidad de nacimiento y la entidad de residencia.

**Gráfica 7: Entidad de nacimiento**



**Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2017).**

Como se observa en la gráfica no todas las reclusas en el Estado de México nacieron en éste, 29% nacieron en la Ciudad de México, 4% en Guerrero asimismo Morelos y con un 2% cada uno: Coahuila, Michoacán, Puebla y Veracruz.

**Gráfica 8: Mapa de las entidades de nacimiento**



**Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2017).**

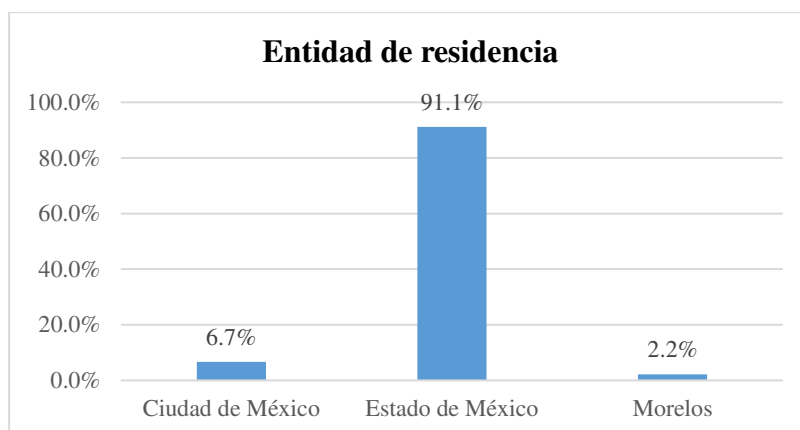
Como se vio en la gráfica 6, las mujeres recluidas son en un 53% procedentes del Estado de México, pero la otra parte como vemos en el mapa son procedentes de estados que están en los alrededores del Estado de México, a excepción de un 2% de ellas que pertenecen a Coahuila, estado que en realidad no se encuentra cerca del Estado de México por lo que es un dato importante pues no todas las reclusas que están en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social (C.P.R.S) del Estado de México, nacieron en ese mismo estado como se creería, esto tiene que ver con un fenómeno bastante abordado y llamado de diversas formas; el conflicto campo-ciudad o el proceso de metropolización.

“...mientras avanza el proceso de metropolización, las ciudades no acaban de resolver el complejo desencuentro entre su explosión demográfica con expansión territorial y su débil y fragmentado régimen institucional [...] esto hace que una buena parte de las ciudades [...] se conviertan en entes ingobernables debido a los resultados deficientes de esa gestión fragmentada, que se traduce en asentamientos humanos desordenados, con servicios deficientes [...]” (Rosique, 2015: 55).

Como se explica, la metropolización desemboca una serie de fenómenos como el de migración de los diversos estados de la república a las ciudades donde se cree que existen más posibilidades de empleo o educación, en este caso: la Ciudad de México o el área metropolitana a la Ciudad de México.

La siguiente gráfica refleja la entidad de residencia de nuestra población:

**Gráfica 9: Entidades de residencia**

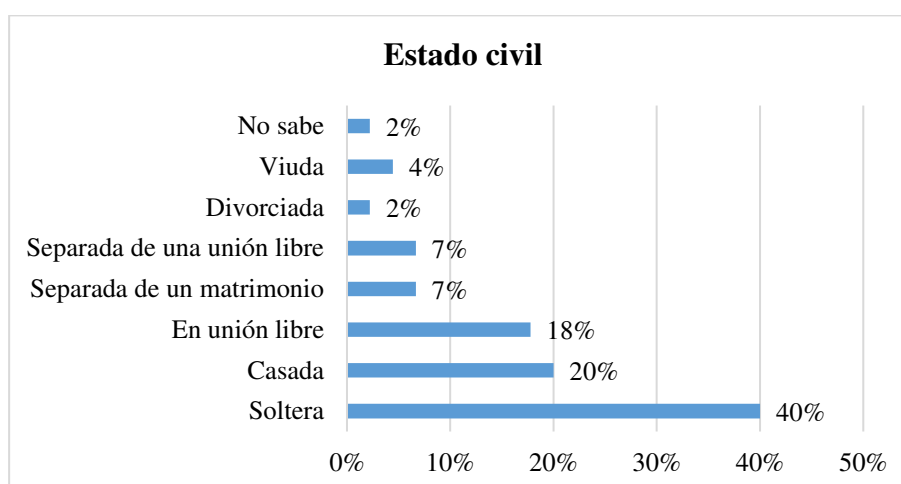


**Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2017).**

Como observamos en la gráfica 8 y con relación a la gráfica 6, donde el 53% de las mujeres reclusas nacieron en el Estado de México; el 91.1% de ellas residían en el Estado de México, 6.7% en la Ciudad de México y un 2.2% en Morelos. Lo cual también refuerza la idea del proceso de metropolización.

El siguiente indicador es el Estado civil:

**Gráfica 10: Estado civil**



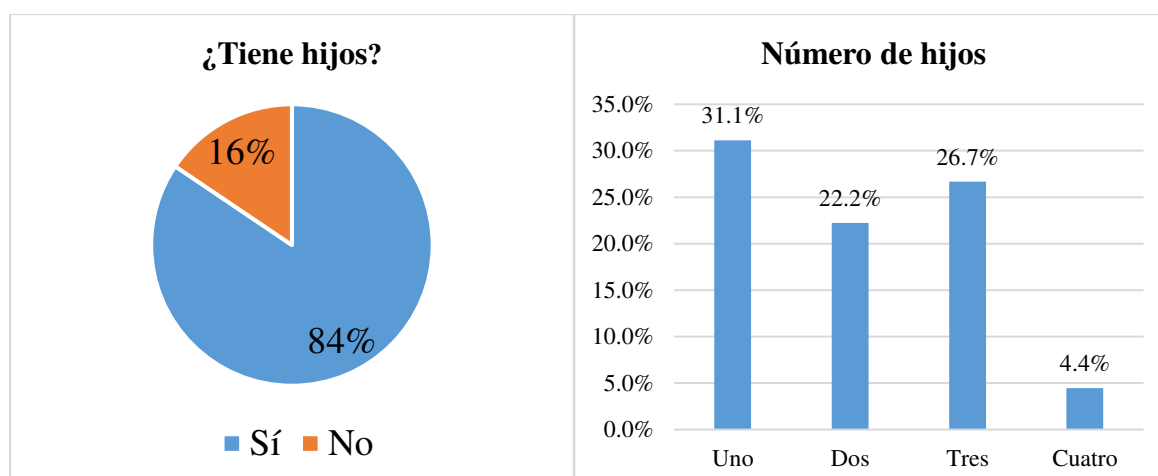
**Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2017).**

Como se observa en la gráfica el 40% de las mujeres recluidas son solteras, 20% casadas, 18% en unión libre, que si hacemos un acumulado de estos últimos dos decimos que un 38% tienen pareja y a pesar de eso, la población soltera sigue siendo mayor.

Las mujeres separadas son el 14% (si de igual forma hacemos un acumulado de las separadas de unión libre y de un matrimonio) un 4% son viudas y un porcentaje menor a las viudas son las mujeres divorciadas con un 2%.

El siguiente indicador es torno a los hijos:

**Gráfica 11 y 12: Hijos**



**Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2017).**

Como observamos en la primera gráfica 11, el 84% de las mujeres reclusas sí tienen hijos y el 16% no los tiene.

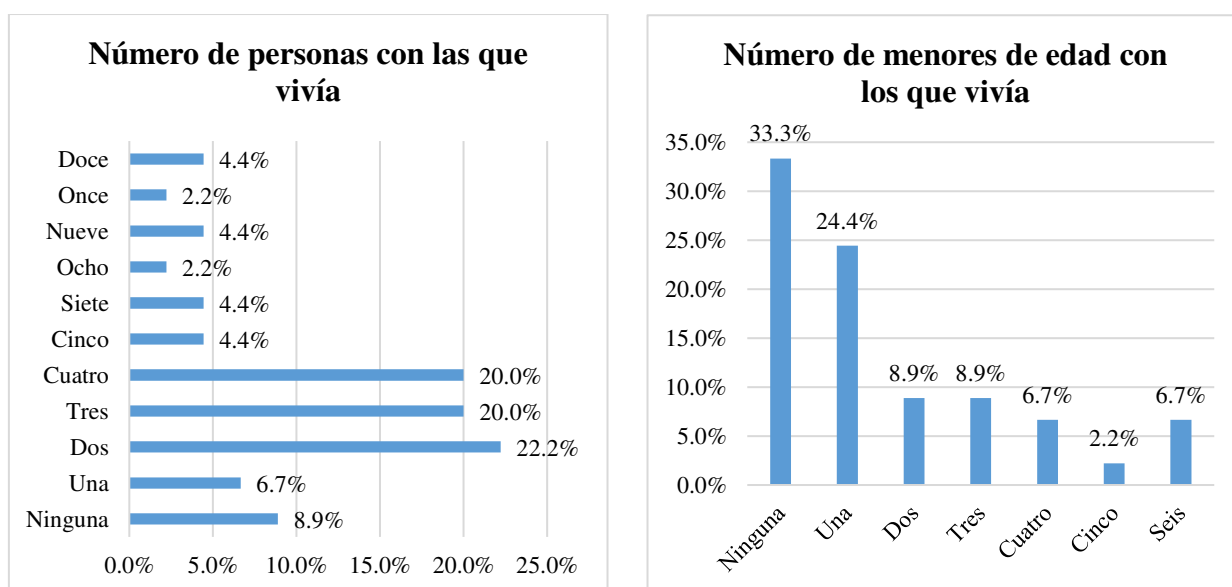
La gráfica 12 muestra el número de hijos, el 31.1% de las mujeres tienen un hijo, el 26.7% tienen tres hijos, el 22.2% tienen dos hijos y el 4.4% tienen cuatro hijos.

A pesar de que la mayoría de las mujeres tienen un solo hijo, cabe destacar que un 26% tienen tres hijos

Si hacemos un porcentaje acumulado podemos decir que el 53.3% de las mujeres reclusas tienen de uno a dos hijos mientras que un 31.1% tienen de tres a cuatro hijos.

El siguiente indicador refiere a las personas con las que compartía vivienda:

**Gráfica 13 y 14: Personas con las que vivía y menores de edad**



**Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2021).**

Podemos observar en la gráfica 13, que solo un 6.7% vivían con una persona, un 62.2% de las mujeres vivían con dos a cuatro personas, un 11% vivían con cinco a ocho personas, de igual forma un 11% vivían con nueve a doce personas y un 8.9% de las mujeres no vivían con ninguna persona lo que es algo interesante puesto que en México la independencia es un privilegio.

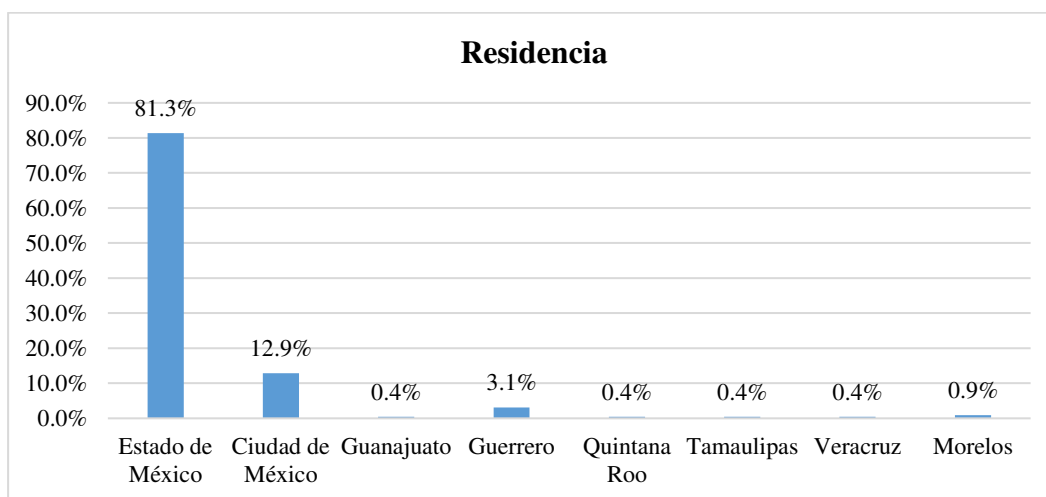
Como observamos en la gráfica 14, el 33.3% de las mujeres no vivían con ningún menor de edad, un 33.3% vivían con uno a dos menores de edad, un 15.6% vivían con dos a tres menores de edad y, por último, un 8.9% vivían con cinco a seis menores de edad.

*Secretaría de Seguridad Pública*

Cabe mencionar que dentro de esta fuente oficial a diferencia de los datos de la ENPO la población no es solo del 2016 sino toda la población reclusa femenina por el delito de secuestro que hay de 2016 a 2020 y los indicadores son en menor cantidad, pero al abarcar más años permite ver si cambian los datos a diferencia de lo que muestra la ENPOL.

El primer indicador es la residencia:

**Gráfica 15: Residencia**



**Fuente: Elaboración propia a partir de la SESESP (2021).**

Como observamos en la gráfica 15, el 81% de las reclusas residen en el Estado de México, el 12.9% en la Ciudad de México, a diferencia de lo que nos dice la gráfica 9 que las mujeres reclusas en 2016 solo residían en tres estados, entonces podemos decir que han aumentado las mujeres que son detenidas en el Estado de México residentes de otros estados los cuales son: Guanajuato, Guerrero, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz y Morelos. Si recordamos, en la tabla 8 estos mismos estados estaban presentes, pero no en la entidad de residencia sino en la entidad de nacimiento. Aunque son en porcentajes menores no quita que sea una característica que brotó en los años posteriores a 2016.



**Gráfica 16: Mapa de entidad de residencia**

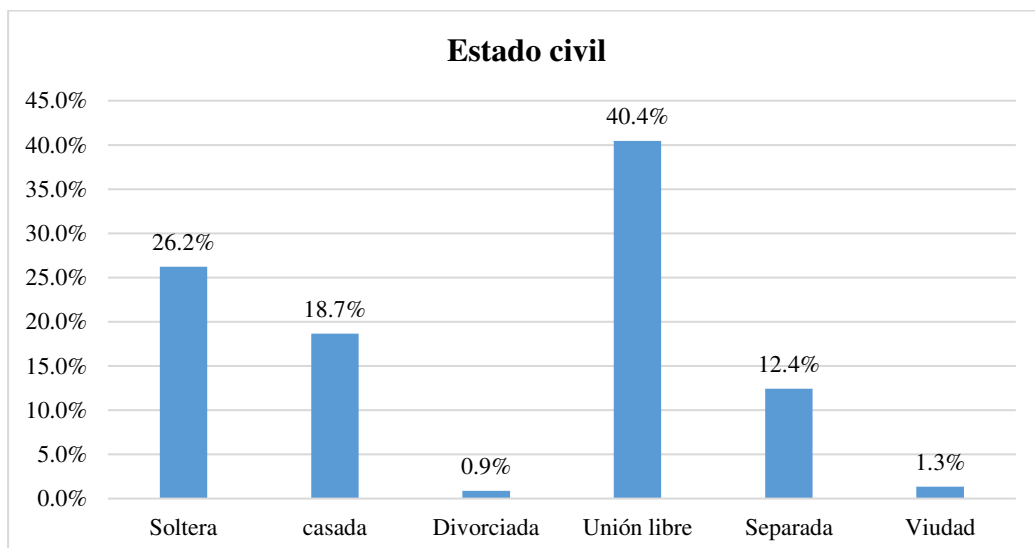


**Fuente: Elaboración propia a partir de la SESESP (2021).**

Como observamos en el mapa, un poco para mostrar que a diferencia del 2016 las mujeres reclusas no solo son mujeres que vivían en estados aledaños del Estado de México, sino que si observamos el mapa Quintana Roo, está a una gran distancia del Estado de México, Tamaulipas, incluso Veracruz.

El segundo indicador es el Estado civil:

**Gráfica 17: Estado civil**



**Fuente: Elaboración propia a partir de la SESESP (2021).**

Como observamos en la gráfica, el mayor porcentaje que es 40.4% son mujeres en unión libre, es decir que vivían con sus parejas sin ser casadas, después el 26.2% de las mujeres son solteras, un 18.7% son casadas, 12.4% son separadas y un 1.3% son viudas.

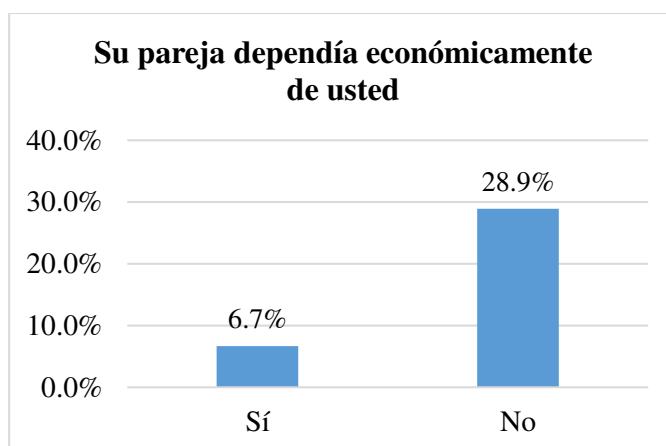
Si hacemos un acumulado, las mujeres con pareja son un 59.1%, las mujeres solteras 26.2%, separadas y divorciadas 13.3%. Vemos que a diferencia de la gráfica 9, donde el 40% eran solteras, en pareja 38% y 14% separadas. Hubo un cambio pues ahora hay más mujeres reclusas con pareja y menos solteras, aunque sigue siendo el segundo porcentaje más alto.

### 3.2 Factores económicos

Dentro de este apartado se hará una descripción del contexto económico o de los factores económicos que se encuentran presentes en las mujeres reclusas por el delito de secuestro.

El primer indicador es referido a si la pareja dependía de la mujer reclusa:

**Gráfica 19: Su pareja dependía de usted económicamente**

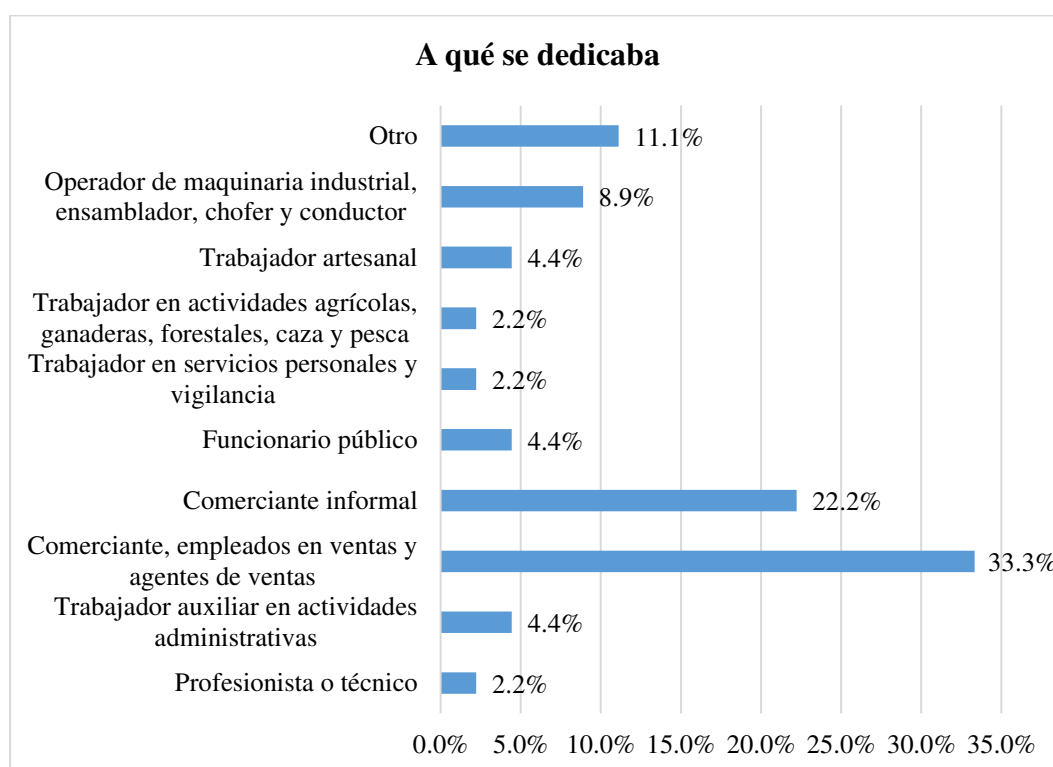


**Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2017).**

La pregunta: "¿su pareja dependía económicamente de usted?" tiene un gran peso cuando la pregunta es hacia una población masculina, sin embargo; nos pareció relevante ver el porcentaje de las mujeres que se encargaban económicamente de su pareja y vemos en la gráfica que el 6.7% de las mujeres reclusas, sus parejas si dependían de ellas.

El segundo indicador es referido a lo que se dedicaba laboralmente:

**Gráfica 19: A qué se dedicaba**



**Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2017).**

Como se observa en la gráfica el 33.3% de las mujeres se dedicaban al comercio, eran empleadas de ventas y agentes de ventas, el 22.2% eran comerciantes informales. Ahora bien, si hacemos acumulados por sector económico podemos decir que un 57.7% se dedicaban al sector terciario, un 8.9% al sector secundario, 6.6% al sector primario, 6.6% al sector cuaternario y un 4.4% al sector quinario.<sup>6</sup>

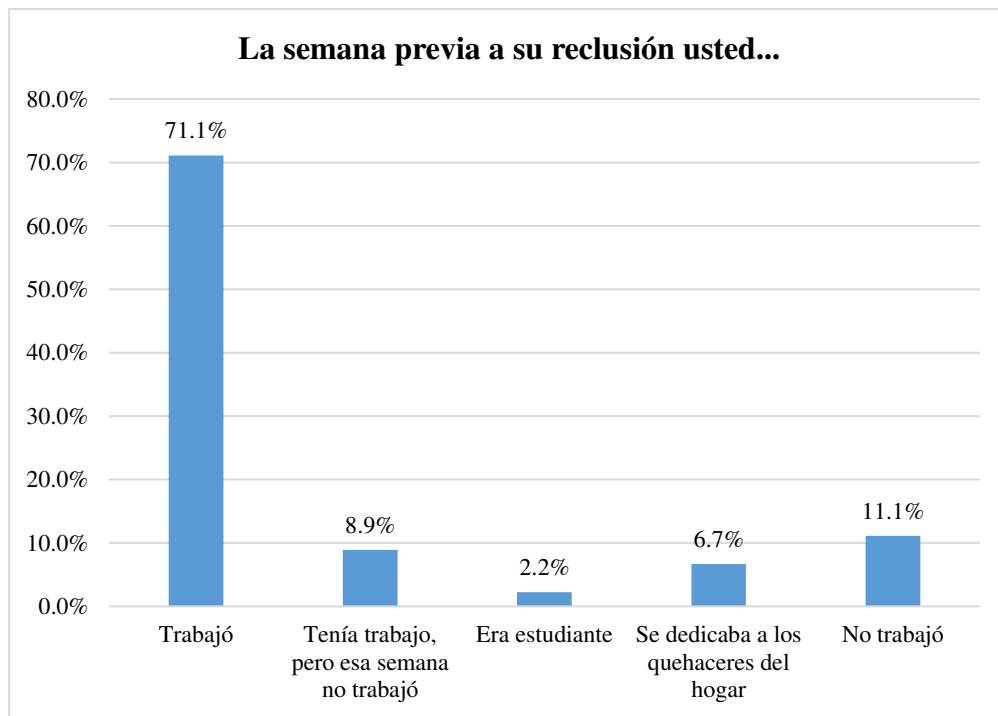
Entonces más de la mitad de las mujeres reclusas trabajaban en el sector terciario con un 57.7%, un dato interesante es que hay un porcentaje que pertenecía al sector quinario que es el 4.4% y es interesante porque esto significa que había mujeres que eran funcionarias públicas y pese a eso tomaron la decisión de cometer un secuestro o al menos de ser

<sup>6</sup> El sector primario refiere a las actividades que se encargan de las materias primas, así como la extracción de estas pudiendo ser materias naturales; el segundo sector se encarga de las actividades artesanales e industriales utilizando los recursos obtenidos del sector primario; el sector terciario es el sector de los bienes y servicios como el comercio, el transporte, etc.; el sector cuaternario se encarga del aspecto intelectual que se basa en el capital humano y agrega valor a la sociedad, como el educativo, el tecnológico o el de investigación y por último el quinario incluye el rango más alto de toma de decisiones en una economía o sociedad por ejemplo el de las legislaciones gubernamentales o funcionarios de gobierno. (E.E, 2019)

condenadas por eso. También agregar que dentro de la encuesta había preguntas específicas para los que cometían delitos y tenían cargos públicos o profesiones como policías o militares.

El siguiente indicador es con respecto a las actividades que hicieron antes de ser recluidas:

**Gráfica 20: Qué hizo la semana previa a su reclusión**



**Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2017).**

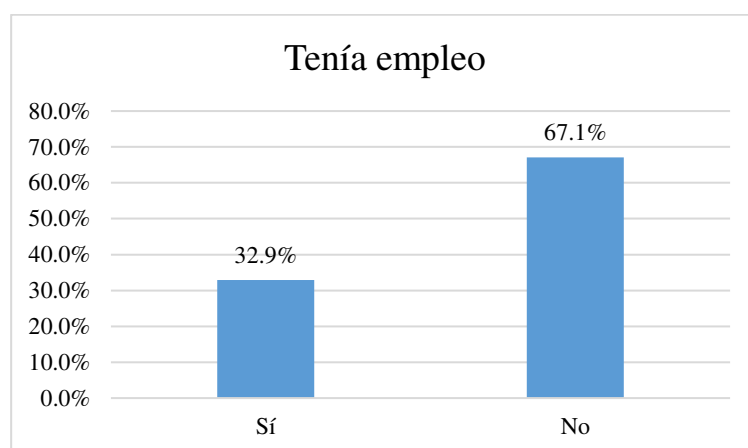
Como se observa en la gráfica 20, el 71.1% de las mujeres una semana antes de ser recluidas habían trabajado, un 11.1% no trabajó, el 8.9% tenía un trabajo solo que esa semana no laboró, el 6.7% se dedicaba a los quehaceres del hogar y un 2.2% era estudiante.

Si hacemos un acumulado de las mujeres que tenían un empleo resulta que son un 80% y el otro 20% no tenían un trabajo. Un dato interesante es que un 2.2% de esas mujeres estaban estudiando una semana antes de ser recluidas.

*Secretaría de Seguridad Pública*

El primer indicador es acerca de si tenía empleo antes de ser recluida:

**Gráfica 21: Tenía empleo**

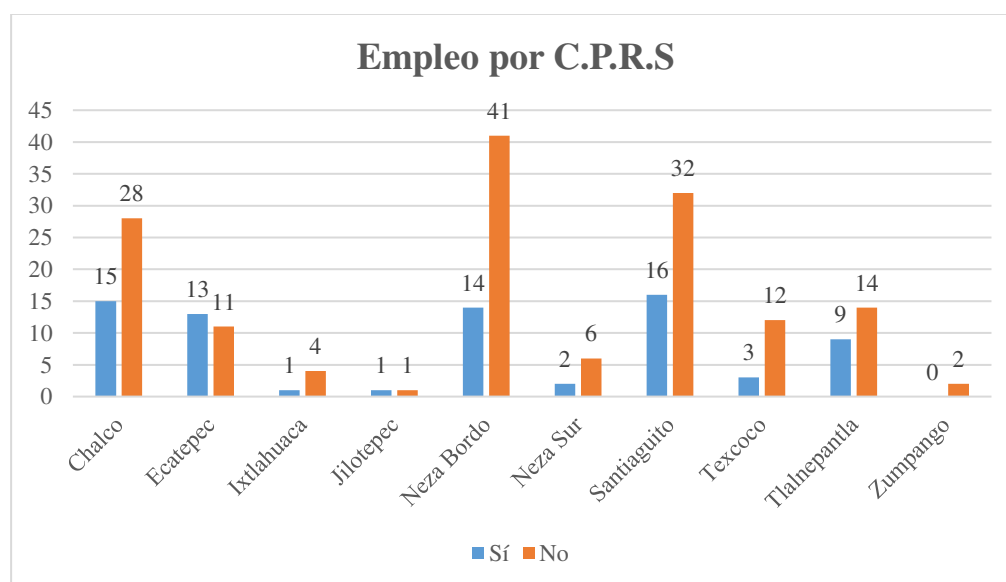


Fuente: Elaboración propia a partir de la SESESP (2021).

Como se observa en la gráfica 21, el 67.1% de las mujeres no tenía un empleo mientras que el 32.9% sí lo tenían. Si lo comparamos con la gráfica 20, resulta un poco contradictorio pues el 80% de las mujeres reclusas en 2016 trabajaron una semana antes de ser recluidas, pero sabemos que en México la dinámica del trabajo es distinta pues trabajar no precisamente significa tener un empleo, pues la informalidad predomina en nuestro país.

El siguiente indicador es relacionando dos variables: empleo por cada Centro Penitenciario:

**Gráfica 22: Empleo con Centro**



Fuente: Elaboración propia a partir de la SESESP (2017).

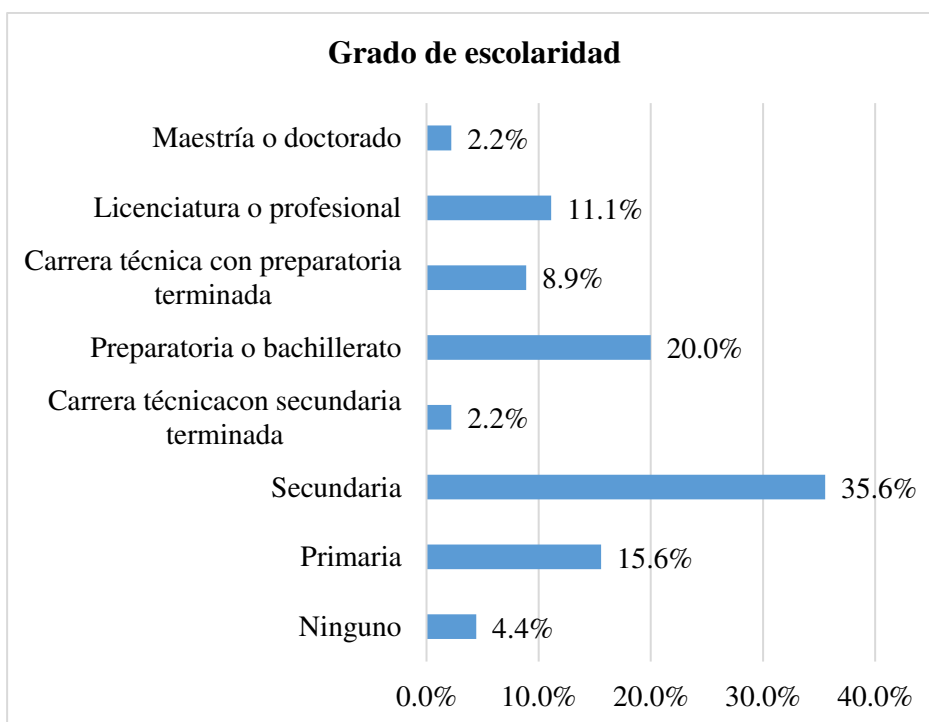
Se quiso añadir esta gráfica para ver en qué Centro Penitenciario las mujeres reclusas habían tenido un empleo y como se observa, el mayor número lo representa el Centro de Santiaguito pues 16 mujeres tenían un empleo y 32 no, en Jilotepec solo hay dos mujeres reclusas por el delito de secuestro y una tenía un empleo y la otra no. Esta gráfica respalda también la gráfica 20, pues más de la mitad de las mujeres reclusas no tenían un empleo, pero por ejemplo en Ecatepec el número de reclusas por secuestro que tenían un empleo es mayor de las que no tenían uno.

### 3.3 Factores culturales

Dentro de este apartado se hará una descripción del contexto cultural o de los factores culturales que se encuentran presentes en las mujeres reclusas por el delito de secuestro en relación con el contexto de cultural en México.

El primer indicador refiere al grado de escolaridad:

**Gráfica 23: Grado de escolaridad**

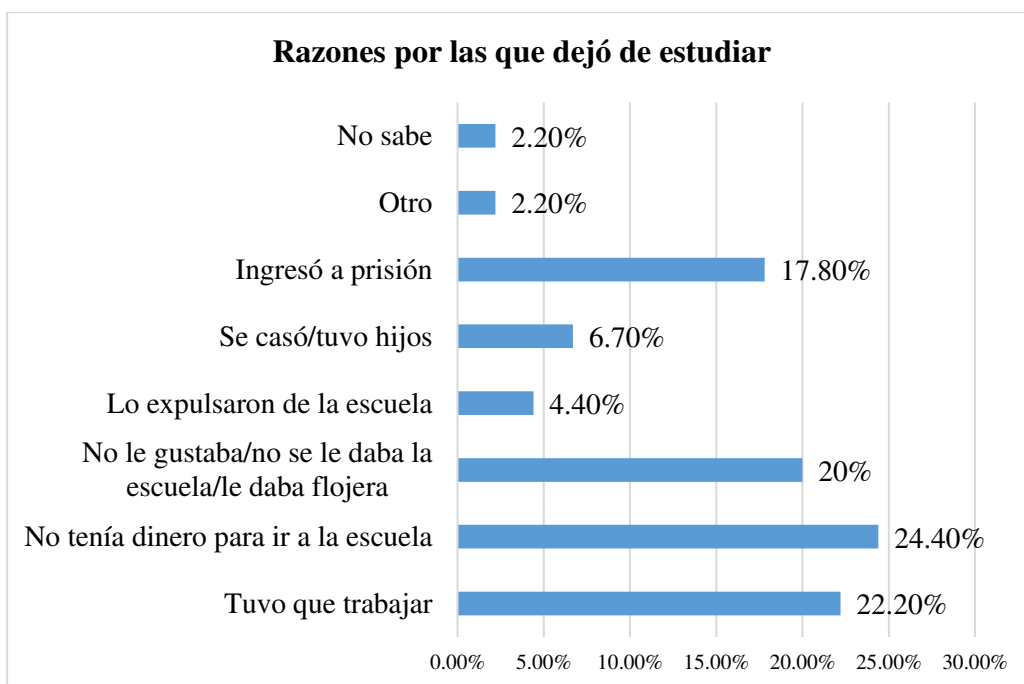


**Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2017).**

Como se puede observar en la gráfica 23, el 35.6% de las mujeres recluidas estudiaron hasta la secundaria, el 20% llegó hasta la preparatoria, el 15.6% a la primaria, el 11.1% estudió la universidad, un 8.9% una carrera técnica, un 4.4% no estudió ningún grado escolar y un 2.2% estudió una maestría o doctorado. De estos dos últimos pasa algo interesante pues el porcentaje de las que no estudiaron es mayor a las que estudiaron maestría o doctorado. Ahora bien, si acumulamos por nivel educativo, decimos que un 51.2% de las mujeres recluidas por secuestro estudió la educación básica, un 31.1% estudió la educación media superior y un 13.3% estudió a nivel superior.

El siguiente indicador responde a la pregunta: cuáles fueron las razones por las que dejó de estudiar:

**Gráfica 24: Razones por las que dejó de estudiar**



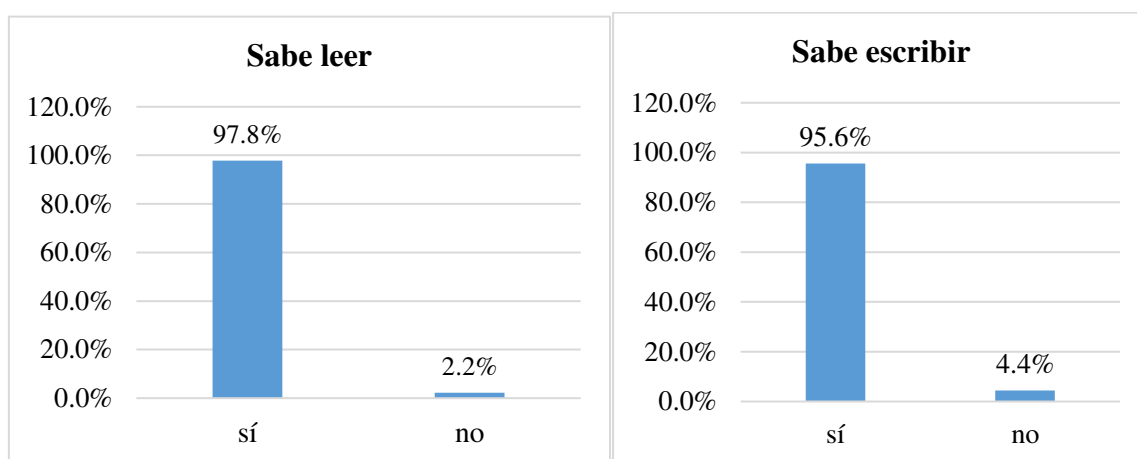
**Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2017).**

Como observamos en la gráfica 24, el 24.4% dejó de estudiar porque no tenía dinero para ir a la escuela lo cual es un dato verdaderamente alarmante pues la deserción escolar por esta razón es un porcentaje bastante alto. El 22.2% dejó de estudiar porque tuvo que trabajar, si el porcentaje mayor del grado escolar fue secundaria, podemos decir que probablemente ese

22.2% de mujeres que tuvieron que trabajar lo hicieron antes de cumplir si quiera los 18 años. Al 20% dejó de estudiar porque no le gustaba la escuela, no se le daba o le daba flojera lo cual también refleja un poco el sistema educativo mexicano. Un 17.8% dejó de estudiar porque ingresó a prisión. Un 6.7% dejó de estudiar porque se casó o tuvo hijos que también representa un signo en esta sociedad puesto que una mujer si se embaraza “no debe continuar estudiando” puesto que su fin como mujer es ese.

El siguiente indicador es si sabe leer y escribir:

**Gráfica 25 y 26: Sabe escribir y leer**



**Fuente: Elaboración propia a partir de la ENPOL (2017).**

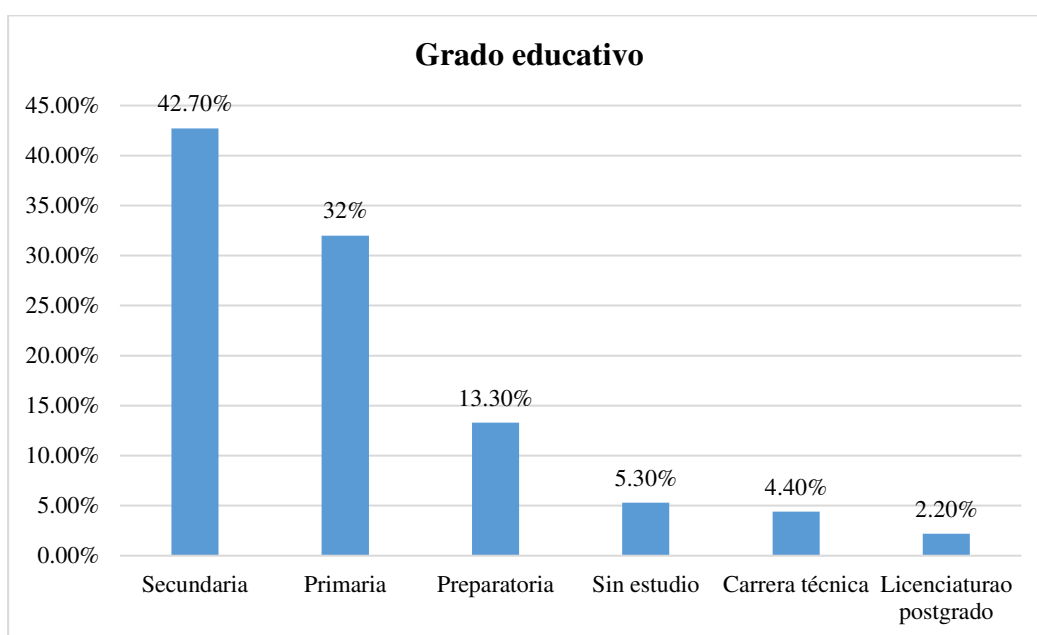
Como vemos en la gráfica 25 un 2.2% de las mujeres recluidas no sabe leer y uno pensaría lógicamente que las que no saben escribir tendrían el mismo porcentaje, pero no es así pues un 4.4% de las mujeres recluidas no saben escribir. A pesar de que son porcentajes bajos podemos decir que hay mujeres dentro de los Centros Penitenciario que no saben leer ni escribir.

*Secretaría de Seguridad Pública*

El primer indicador es el grado educativo:



**Gráfica 27: Grado de escolaridad**

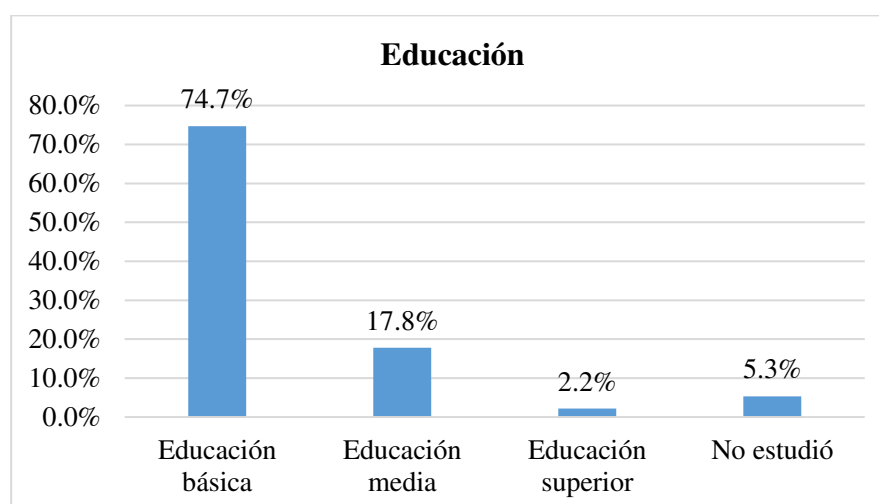


**Fuente: Elaboración propia a partir de la SESESP (2021).**

Como se observa en la gráfica 26, el 42.7% de las mujeres reclusas por secuestro de 2016 a 2021 estudiaron hasta la secundaria, un 32% hasta la primaria, un 13.3% la preparatoria, un 5.3% no estudió, un 4.4% estudió una carrera técnica y un 2.2% una licenciatura o posgrado.

Si comparamos esto con los datos de la ENPOL, vemos que el mayor grado escolar se sigue manteniendo, es decir el de secundaria, sin embargo; el segundo porcentaje más alto era el de preparatoria y no se mantuvo así pues ahora el segundo porcentaje más alto es el de primaria lo que podemos considerar negativamente y aumentó un poco las mujeres que no estudiaron ningún grado educativo de 4.4% a 5.3%.

**Gráfica 28: Sector escolar**



**Fuente: Elaboración propia a partir de la SESESP (2021).**

Ahora bien, vemos que el 74.7% de las mujeres estudió hasta la educación básica, el 17.8% hasta la educación media, el 2.2% educación superior y un 5.3% no estudió. Si comparamos con los datos de la ENPOL, vemos que el porcentaje de mujeres que estudiaron hasta la educación media disminuyó de 31.1% a 17.8% de igual forma las que estudiaron hasta la educación superior de 13.3% a 2.2%.

A modo de concluir, podemos identificar algunos indicadores que nos permiten comprender un poco o visualizar el entorno social de las mujeres reclusas.

Dentro de los factores sociales pudimos identificar que no todas las mujeres reclusas nacieron en el Estado de México lo cual se puede entender con el fenómeno de migración a causa de la metropolización en las ciudades en México y en específico de la Ciudad de México y también se complementa esta idea a que más del 90% de estas mujeres, aunque no nacieron en el Estado de México sí residían ahí. También podemos ver un cambio en el indicador del estado civil pues el porcentaje mayor era el de mujeres solteras y después vemos cómo esto cambia pues resulta que 59% tienen pareja. En cuanto a la familia vemos que el 80% de estas mujeres tiene hijos y el segundo mayor porcentaje más alto tienen tres hijos, aunque si lo comparamos con la gráfica de, con cuántos menores de edad vivía vemos que más del 30% no vivían con ningún menor de edad.

Con respecto a los factores económicos vemos que las mujeres que tenían un trabajo al menos el 57.7% pertenecían al sector terciario, es decir, ventas y/o servicios, con respecto a los datos de la ENPOL, si contrastamos con los datos del SESESP vemos que más del 60% de las mujeres no tenían un empleo, sin embargo; el trabajo informal en México también significa que un día trabajas de algo y al día siguiente de otra cosa, tal vez no tengas un empleo fijo, pero si trabajas de diversas formas.

A su vez dentro de los factores culturales vemos que el 51% estudió la educación básica, el 31.1% la educación media superior y un 4.4% no estudió un grado escolar como resultados generales. Ahora bien, en cuanto a los datos del SESESP se ve un cambio a través de los años dentro de este factor pues el porcentaje de la educación básica aumento y disminuyó el de la educación media superior por lo que decimos que cada vez más las mujeres que ingresan a las cárceles por secuestro solo llegan a estudiar hasta la educación básica.

## ***Conclusión***

Haciendo un balance general de la información producida en esta investigación, podemos decir que nuestro primer capítulo nos proporcionó herramientas teóricas para poder comprender el fenómeno de los factores estructurales, como por ejemplo, el concepto de patología y de anomia, pues aunque a simple vista podamos clasificar el fenómeno como patológico, no significa que los factores estructurales que se lleguen a identificar no puedan ser anómicos, es decir los factores sociales, económicos o culturales pueden ser anómicos pues primero se podría hacer la distinción de lo normal y lo patológico, por ejemplo, dentro de los factores sociales se toma algún indicador como el estado civil; cuál sería su estado general y cual el patológico dentro de la sociedad mexicana. Si el estado más general del indicador “estado civil” es *unión libre* pues este es el que predomina en nuestro país, decimos entonces que es un indicador normal en cuanto a las reglas sociales en México, pero, por ejemplo en el indicador de grado de escolaridad podemos ver que el estado más general en México es el *nivel básico*, aunque evidentemente esto no debiera ser así, entonces vemos que efectivamente, son hechos normales porque su forma general ha prevalecido así en el país y aunque parezca contradictorio que en México los indicadores sean categorizados en esta investigación como normales porque así han estado siempre, la contradicción está en que esos mismo pueden ser categorizados en estado de anomia pues al rebasar los índices de manera negativa para la sociedad debilitando los lazos sociales -aunque parezca que siempre han estado debilitados- quiere decir que han estado en anomia desde hace muchos años.

Ahora bien, el Estado de México es un estado donde persiste la incidencia delictiva desde el 2015 la cual se ha visto reflejada en la población de mujeres reclusas pues de igual manera existe un crecimiento en los últimos años de esta población en general, lo que traspassa al delito específico de secuestro aunque dentro del delito en general de 2015 a 2020 y contemplando la población de hombres y mujeres no hubo un crecimiento continuo, por un lado, y por el otro, sí hay un crecimiento de las mujeres reclusas por ese mismo delito en los últimos años.

También dentro del capítulo dos vemos que el secuestro que persiste es el que se hace con fines exclusivamente monetarios -porque hay secuestros que no tienen estos fines- lo que indica que puede significar que las actividades delictivas como esta son una opción segura o

toman la forma del trabajo en nuestro país, lo que tiene relación con el capítulo tres pues dentro de los factores económicos casi el 70% de las mujeres no tenían un empleo y un 74% estudió hasta la educación básica.

En este sentido, la presente investigación tuvo como propósito principal responder a la pregunta ¿cuáles son los factores estructurales que están presentes en mujeres reclusas por el delito de secuestro en el Estado de México? A partir de esta pregunta y a modo de dar respuesta se desprenden tres preguntas específicas.

La primera pregunta fue ¿Cuáles son los factores sociales que están presentes en mujeres que fueron recluidas por el delito de secuestro? Dentro de la cual podemos recurrir a los indicadores que se eligieron de dos fuentes diferentes que complementan y contrastan el resultado de manera favorable ya que dentro de la primera (ENPOL) se tiene un mayor número de indicadores puesto que es una encuesta, pero solo abarca el 2016 y la segunda (SESESP) abarca del 2016 al 2020 pero con menos indicadores.

El primer indicador es el de la *entidad de nacimiento* donde observamos que en el 2016 las mujeres nacían al menos el 53% en el Estado de México y todas las demás en diversos estados lo cual nos habla de una situación derivada del proceso de metropolización. En contraste con el indicador de la *entidad de residencia*, en 2016 las mujeres antes de su reclusión solo residían en tres estados: CDMX, Estado de México y Morelos, tomando el mismo indicador con nuestra segunda fuente vemos que se amplía a 8 estados donde las mujeres residían: Estado de México, CDMX, Guanajuato, Guerrero, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz y Morelos. En el *estado civil* vemos que en el 2016 al menos el 40% de las mujeres eran solteras, con la segunda fuente que abarca del 2016 al 2020 casi el 60% de las mujeres tienen pareja. A su vez en 2016 el 84% de las mujeres tenía hijos; el 31% tiene un hijo, el 27% tiene tres hijos, el 22% tiene dos hijos y el 4% tiene cuatro hijos. Además, el 22% de las mujeres vivían con dos personas -como porcentaje sobresaliente- y solo un 9% vivían solas.

Para responder a la segunda pregunta de investigación, la cual es ¿Cuáles son los factores económicos que están presentes en mujeres que fueron recluidas por el delito de secuestro? De igual forma se recurrirá a los indicadores de este factor, primeramente, a la cuestión del *empleo*, en 2016 vemos que un 58% se dedicaban al sector terciario el cual tiene que ver con

los servicios y ventas, con la segunda fuente vemos que el 67% de las mujeres no tenían un empleo.

Y, por último, para responder a la tercera pregunta de investigación, la cual es ¿Cuáles son los factores culturales que están presentes en mujeres que fueron recluidas por el delito de secuestro? Lo que nosotros vimos fue que en el grado de *escolaridad* en 2016 las mujeres estudiaban en un 51% la educación básica, el 31% la educación media, un 13% la educación superior y el 4% no estudió ningún grado escolar. Dentro del 2016 al 2020, el 74% estudió hasta la educación básica, lo que implica que la tendencia de las mujeres que estudiaron solo educación básica aumentó, un 10% estudió la educación media, un 2% la educación superior y un 5% no estudió. En las razones por las que dejó de estudiar el 24% no tenía dinero para ir a la escuela, el 22% tuvo que trabajar, el 20% no le gustaba la escuela y el 17% dejó de estudiar porque ingresó a prisión.

Como resultado de los tres capítulos, pero principalmente del capítulo tres, se hace el presente perfil de las mujeres reclusas, tomando en cuenta los resultados de los factores que prevalecen en las mujeres reclusas en el Estado de México:

Socialmente:

- Son mujeres que en su mayoría tienen de 18 a 28 años de edad.
- La su mayoría nacen en el Estado de México, aunque un porcentaje considerable son de la Ciudad de México.
- Asimismo, ocurre con la entidad de residencia de estas mujeres.
- La gran mayoría de las mujeres están en unión libre y un menor, pero considerable porcentaje están solteras.
- La mayoría tiene hijos.

Económicamente:

- La gran mayoría de las mujeres no tenía un empleo.
- Las que tenían empleo eran comerciantes, empleadas en ventas y agentes de ventas y como porcentaje secundario eran comerciantes informales.

Culturalmente:

- El grado de escolaridad prevalente es el de educación básica, es decir estudiaron hasta la primaria o secundaria.

Todo esto constituye con lo sociológico por decirlo de alguna manera, sin embargo; contamos con algunos factores psicológicos los cuales fueron proporcionados por La Unidad de Transparencia del Secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública:

<i>Factores psicológicos</i>
altamente influenciados, primordialmente por sus parejas sentimentales
inestabilidad psicoemocional
núcleo familiar primario disfuncional
núcleo familiar criminógeno encubierto
obtención de un beneficio económico
relaciones codependientes
adhesión con facilidad a grupos socialmente contaminados con baja escala de normas y valores

Para finalizar, a modo de autorreflexión nos parece pertinente resaltar las limitaciones que se presentaron en esta investigación, la primera es el tiempo designado que da la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco al trabajo terminal en la licenciatura de sociología puesto que por normatividad la investigación se tiene que elaborar en un periodo trimestral lo que apresura al investigador y no permite más profundidad en el tema, específicamente en un tema tan particular como el nuestro. A pesar de esto, se tiene la libertad de elegir el diseño de la investigación y de los métodos que converjan con los intereses de los estudiantes por lo que en este sentido tampoco fue posible esto último debido a la pandemia derivada del COVID-19 pues el diseño de la investigación se limitó a ser documental y las herramientas metodológicas se redujeron considerablemente pues un cuestionario, por ejemplo, era algo lejano, ni hablar de una entrevista, a pesar de las soluciones que pudieron surgir de esto para la sustitución de lo real, como el uso de herramientas digitales, una entrevista a la población que compete a esta investigación era casi imposible puesto que el acceso era nulo. Por otro lado, se tenía la fortuna y ventaja de contar con el

apoyo de una fiscal la cual nos proporcionaba el acceso a algunas cárceles de mujeres para poder realizar entrevistas, sin embargo; eso no fue posible debido a la política de confinamiento, lo cual implicaba un verdadero riesgo si quiera intentarlo, no obstante, vale la pena mencionar que una entrevista a profundidad para tomar de primera fuente los factores que estaban presentes en la persona misma hubiera sido un gran aporte para la investigación pues se habría hecho una comparación con los resultados de las fuentes y de las entrevistas para ver si los resultados cambiaban o se ampliaban con base en testimonios reales. Nos parece que esa fue una de las mayores limitaciones que se tuvo en esta investigación puesto que se tenían los medios y el acceso para elaborar un estudio más profundo de este tema que en mi experiencia como estudiante de sociología acerca de los intereses de estas generaciones es una población muy poco estudiada en sociología puesto que es un sector que no tiene interés.

Al mismo tiempo, consideramos que los resultados generados en esta investigación nos dejan con un profundo interés en la población que está privada de la libertad asimismo, el perfil elaborado como resultado de los datos tiene potencial para ser reelaborado con datos resultados de alguna entrevista y a su vez podría ser empleado o probado en otro tipo de población como los hombres que cometen el delito de secuestro o incluso algún otro delito manteniendo la misma estructura, también podría elaborarse en las mujeres reclusas de otros estados y al final comparar los resultados de cada uno de los perfiles en el país, en este marco, creemos descubrir un área de oportunidad con base en este tema el cual no está muy estudiado desde la sociología y que consideramos que debería estarlo porque a partir de la identificación de un fenómeno podrían surgir algunas alternativas para la construcción de propuestas a la resolución de algún fenómeno como los que tienen que ver con los altos índices de violencia que ha generado un estado de anomia en nuestro país y en ese sentido encontramos que la sociología es un pilar fundamental en una sociedad.



## **Bibliografía**

- Cervantes, L. (2005), *Imposición de la pena de muerte como medida punitiva para los delitos graves con reincidencia, específicamente en el secuestro*. Disponible en: [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledf/cervantes\\_r\\_l/capitulo4.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/cervantes_r_l/capitulo4.pdf) [Consultado: 30-04-2021].
- Código Penal Federal (CPF), Artículo 366, 14 de agosto de 1931.
- Durkheim, E. (2015), *Las reglas del método sociológico*. Segunda edición. México: Colofón S.A.
- Durkheim, E. (2007), *La división del trabajo social*. Sexta edición. México: Colofón S.A.
- Durkheim, E. (2012), *El suicidio. Un estudio de sociología*. Segunda edición. Madrid: Ediciones Akal, S. A.
- Enciclopedia de Ejemplos (2019), Sector Primario, Secundario, Terciario, Cuaternario. Disponible en: <https://www.ejemplos.co/sector-primario-secundario-terciario-cuaternario/> [Consultado: 28 mayo 2021].
- Funes, M. (1955), “Conceptos criminológicos de la Sociología Criminal”. *Revista Mexicana De Sociología*, 17 (1), 85-94pp. DOI:10.2307/3537986.
- Gamboa, C. (2008) “*DELITO DE SECUESTRO: (Primera Parte)*” *Estudio Teórico Conceptual, Antecedentes Legislativos, Referencia de las Iniciativas presentadas en esta LX Legislatura*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-27-08.pdf> [Consultado: 15-04-2021].
- Jiménez, R. A & González, O. I (2002), *El secuestro problemas sociales y jurídicos. El secuestro: problemas sociales y jurídicos*. Primera edición. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- INEGI (2021), Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2016/#Tabulados> [Consultado: 26 abril 2021].

- INEGI (2021), Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2016/> [Consultado: 20 mayo 2021].
- Merton, R. (2002), *Teoría y estructura sociales*. Cuarta edición. México: Fondo de Cultura Económica.
- Metricson (2018), Diferencias entre eximentes, agravantes y atenuantes. Disponible en: <https://metricson.com/diferencias-entre-eximentes-agravantes-y-atenuantes/> [Consultado: 2 junio 2021].
- México (2009), “Código Penal Federal”, *Diario Oficial de la Federación*, 14 de agosto de 1931 (366). pp. 1-155.
- México (2018), “Ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción xxi del artículo 73 de la constitución política de los estados unidos mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 30 de noviembre de 2010, pp. 1-23.
- ONUDD (2006), *Manual de lucha contra el secuestro*. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics\\_crime/Publicacoes/Manual\\_antisequestro\\_UNU.pdf](https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics_crime/Publicacoes/Manual_antisequestro_UNU.pdf) [Consultado: 2 junio 2021].
- PNT (2021), Plataforma Nacional de Transparencia. Disponible en: <http://www.plataformadetransferencia.org.mx> [Consultado: 3 mayo 2021].
- Reyes, V. (2008), “Anomia y criminalidad: Un recorrido a través del desarrollo conceptual del término Anomia”. *Revista criminalidad*, 50(1), pp 319-332. ISSN 1794-3108.
- Rodríguez, R. (2019), “Así operaba la legendaria Banda del Automóvil Gris”. *Excelsior*, 11 de diciembre. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/asi-operaba-la-legendaria-banda-del-automovil-gris/1352607> [Consultado: 21-05-2121].
- Rosique, J. A. (2015), *Megalópolis ingobernables: más allá de las Revoluciones Urbanas*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

SESNSP (2021), *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*.

Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published> [Consultado: 22 abril 2021].

SESNSP (2021), *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*.

Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/que-hacemos> [Consultado: 20 mayo 2021].

UNAM (2015), *Universidad Nacional Autónoma de México*. Disponible en:

<https://www.unam.mx/medidas-de-emergencia/secuestros-en-mexico> [Consultado: 15 abril 2021].

Vázquez, C. (2003), Teorías criminológicas sobre delincuencia juvenil. En *Delincuencia Juvenil. Consideraciones penales y criminologías*, 63-119. Madrid: Colex.